

**PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE LAS
PLATAFORMAS DE JUVENTUD EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y
FONTIBÓN.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2019**

**PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE LAS
PLATAFORMAS DE JUVENTUD EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y
FONTIBÓN.**

KIARA JULIETH AGUDELO SÁNCHEZ

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

CHRISTIAN BENITO

M.A EN CIENCIA POLÍTICA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2019**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Pregunta problema.....	8
1.3 Objetivos	8
1.3.1 Objetivo general	8
1.3.2 Objetivos específicos.....	8
1.4 Justificación.....	8
1.5 Metodología.....	9
1.5.1 Aproximación metodológica: Trabajo de campo	11
1.6 Marco Teórico	12
1.6.1 La participación	12
1.6.2 La acción colectiva.....	18
2. CAPÍTULO I: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA: LEY NACIONAL DE JUVENTUD Y SU CONTEXTO HISTÓRICO	25
2.1 Ley 134 de 1994: Mecanismos de participación en Colombia	25
2.2. Ley 375 del 04 de julio de 1997: Ley Nacional de Juventud de Colombia.....	26
2.3 Ley 1622 del 29 de abril de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil	27
3. CAPÍTULO II: PLATAFORMAS DE JUVENTUD: FONTIBÓN Y KENNEDY	30
3.1 Plataforma de Juventud de Kennedy y Fontibón.....	30
3.1.1 Plataforma de Juventud de Kennedy	31
3.1.2 Plataforma de Juventud de Fontibón	35
3.2 Análisis de las Plataformas de Juventud	38
4. CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LOS JÓVENES EN LA PLATAFORMA DE JUVENTUD DE KENNEDY Y FONTIBÓN	44
4.1 Oportunidades y limitaciones en el desarrollo local de las Plataformas de Juventud de Kennedy y Fontibón	44
5. CONCLUSIONES.....	46
6. ANEXOS.....	48

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

La participación es una de las características más importantes que tiene una democracia, más cuando un Estado colombiano se concibe como una democracia participativa (Congreso de la Republica de Colombia, 1991). El Estado colombiano ha fomentado y construido distintos mecanismos que le permiten a la sociedad civil (en este caso la población juvenil), participar activamente en la toma de decisiones en su entorno, ejemplo de ello son: El voto, el Plebiscito, la Iniciativa Popular Legislativa, el Referendo, la Revocatoria de Mandato y el Cabildo Abierto los cuales se encuentran estipulados en el artículo 103 de la Constitución Política y dentro de la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana.

En este sentido, la política pública de juventud traza los propósitos y enfoques guías para los y las jóvenes¹ siendo así la ruta para el proceso de desarrollo e implementación de actividades, programas y proyectos que buscan la garantía de los derechos de los y las jóvenes en el país. Dentro de la política pública de juventud se plantea que busca promover el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante mecanismos de participación con decisión, teniendo como principio transversal la corresponsabilidad (Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la juventud, 2015).

Su estructura se fundamenta en tres grandes ejes que permitirán abordar un amplio desarrollo de los y las jóvenes en cuanto a derechos estos son: 1). Derechos civiles y políticos, 2). Derechos económicos, sociales y culturales, y 3). Derechos colectivos. Esta Política Pública de Juventud se implementó para un periodo de diez años iniciando desde 2006 al 2016, siendo una herramienta (distinta) en cuanto a mecanismos de participación con la Ley Estatutaria de Ciudadanía juvenil sancionada en 2013.

En este marco aparece la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 trabajada y liderada por un amplio sector de colectivos juveniles en el país, que se dieron a la tarea de consolidar sus demandas de participación y reconocimiento en un

¹ Para la presente investigación se entenderá la connotación de los y las jóvenes como: los jóvenes. Teniendo en cuenta la diversidad en el lenguaje incluyente que denota el término los y las se propone entender a lo largo de la investigación únicamente el término “los jóvenes” afirmando que en este se incluye los distintos géneros.

instrumento jurídico que diera formalidad a la acción de participación, su presencia social y política en el territorio colombiano.

La Ley o Estatuto Juvenil por un lado, es una herramienta de reafirmación de los derechos de los jóvenes en el país a partir de las convenciones internacionales, la Constitución Política de Colombia y los pactos interestatales desarrollados en el campo de los derechos de los y las jóvenes, por otro lado es un instrumento legal que fortalece el papel político y social de los jóvenes ahondando en los mecanismos, formas, instrumentos y perspectivas de la participación e incidencia juvenil en la realidad local, regional o nacional del colectivo juvenil.

Desde esta perspectiva de la Ciudadanía Juvenil vista desde los lentes de la participación incidente de las poblaciones juveniles y la acción colectiva, esta investigación tiene como propósito analizar cuáles han sido los cambios en las Plataformas de juventud en el ámbito local, sus mecanismos de participación y acción política internos diseñados y habilitados por la Ley Estatutaria. Su relevancia radica en la posibilidad de observar la manera como los y las jóvenes de colectivos significan la participación, la ejercen, las trascienden y la re-crean con sus formas diversas de expresividad y acción colectiva.

Para el estudio se hará una mirada comparativa de dos plataformas en Bogotá: localidad octava (Kennedy) y localidad novena (Fontibón), territorios históricamente muy prolijos en participación juvenil, es decir, diversas social y políticamente hablando, que comparten condiciones de vida similares y de una magnitud significativa de población en su territorio.

1.1 Planteamiento del problema

Desde el nacimiento de la ciencia política como disciplina, algunos académicos han indagado sobre el objeto de estudio de ésta y sobre la manera en la que se debe analizar la realidad política, con el objetivo de producir conocimiento científico; en este sentido, en *Modern Political Analysis* (1970), Robert Dahl delimita el ámbito de la disciplina, partiendo de la idea de que la política se debe entender como una relación de poder o autoridad de carácter supremo, en un espacio territorial determinado. Las relaciones de poder se dan en diversos ámbitos y configuran la manera en la que se desarrollan los procesos políticos en un Estado (Dahl, 1970). Partiendo de esta idea, existen diversos mecanismos para que de las relaciones entre el Estado y la sociedad tome lugar un proceso

fructífero mediante el cual las demandas puedan ser respondidas y canalizadas de manera eficiente.

La política sin duda significa poder, actores y acciones de organización social y estatal. Dentro de este gran campo de las relaciones entre el Estado y la sociedad, surge la interacción Estado/grupos sociales, y en este caso específico, Estado/población juvenil, relación que comporta tensiones, ambivalencias y muchas dificultades para que ocurra de manera fluida, productiva y transformadora.

Es deseable que el Estado despliegue su acción institucional y sus recursos dando una respuesta a las demandas que surgen de la población joven de la sociedad y a la vez un compromiso de acción ciudadana deliberante hacia la construcción de lo público. Muchos de los esfuerzos adelantados por las políticas de juventud en el país, desde la Consejería de Juventud del Gobierno de César Gaviria (1990-1994), pasando por el documento Compes de 1995 o segundo Documento de Política de Juventud, Ley 375 de 1997, Decreto 089 del 2000 donde se promulga la existencia y funcionamiento de los Consejos Locales de Juventud, hasta la vigente Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modifica la anterior.

En este orden de ideas, este escenario jurídico ha estado concentrado en al menos tres énfasis: El reconocimiento de los y las jóvenes como agentes sociales y políticos, los y las jóvenes como sujetos y titulares de derechos, la participación como eje articulador de la acción, identidad y fortalecimiento de la juventud; y un sistema de juventud que involucre un sistema de información, un sistema de generación y gestión del conocimiento y un mecanismo de coordinación entre entes del Estado, y entre colectivos, escenarios o espacios juveniles.

En este sentido el esfuerzo se ha concentrado en poder armonizar una arquitectura institucional como una configuración social, fragmentada y móvil de la organización y presencia juvenil en todo el territorio nacional.

Dado que la participación juvenil aparece como el eje articulador, fin y objetivo en sí mismo de la construcción identitaria juvenil y de la consolidación de la ciudadanía juvenil, es de especial importancia esta categoría a la hora de aproximarse, comprender y proyectar el desarrollo juvenil en Colombia. Es así como los estudios que abordan la participación de la juventud han identificado dos formas de entender la relación que establecen los jóvenes en el escenario público.

“Una de ellas es la de corte “estadocéntrica” que se focaliza en la relación que establecen los jóvenes con el Estado y los modos tradicionales de hacerlo y como ejemplo de ello se encuentra las votaciones y la pertenecía a partidos políticos, etc; y por otro lado, la “sociocéntrica” que muestra como los jóvenes se relacionan con el Estado mediante propuestas alternativas de trabajo colectivo, donde las y los jóvenes se asocian, organizan y expresan su intencionalidad transformadora de maneras diversas tales como la incidencia en escenarios que promuevan los sentires juveniles, como campamentos, presentaciones culturales y artísticas, resignificación de sus derechos por medio de cine-foros, batucadas, olimpiadas. Igualmente, participación en escenarios que influyen en la agenda local, distrital o nacional como por ejemplo los encuentros ciudadanos. (Arias-Cardona y Alvarado, 2015, pág. 582).

Además de esto, estas dos perspectivas plantean a los jóvenes en el escenario de la consecución y confrontación de limitaciones. En cuanto a la relación estadocéntrica un logro que se puede rescatar es que se participa de los espacios que están constituidos jurídicamente, apropiándose así de las formas tradicionales de participación específicamente en los escenarios de sufragio, influencia y toma de decisiones dentro de un partido político. Esta perspectiva es clave puesto que fortalece la democracia y la forma tradicional de política en el país.

Igualmente, una limitación que vale la pena tener en cuenta es que los jóvenes son desinteresados a participar por factores externos. Un ejemplo de ello es la corrupción que a su vez genera el factor de desesperanza dando como resultado la apatía de los jóvenes para participar (Cardona y Alvarado, 2015). Esta cuestión ha forjado la idea de que la juventud es vista como un problema social desde la perspectiva adulto-céntrica y por ello debe ser corregido y adaptado a lo deseado socialmente.

Por ello, según Cardona y Alvarado (2015) se propone una perspectiva transdisciplinar para abrir el diálogo de discursos y debatir sobre pre-inscripción social y moral para obtener varios cuestionamientos que permitan generar un mayor desarrollo de esta visión que se tiene de los jóvenes, los movimientos sociales y la acción colectiva.

Como segunda perspectiva, la relación socio céntrica permite que los jóvenes participen desde sus territorios por medio de actividades culturales de un tema específico de interés buscando incidir en la agenda juvenil para la toma de decisiones a nivel local y/o distrital

partiendo de la idea de transformar los escenarios para mejorar la calidad de vida de los jóvenes.

Esta perspectiva permite, que los jóvenes que tienen un tema de interés político común se organicen y luchen a favor del mismo fortaleciendo en un primer momento, la acción colectiva y en segundo momento, buscando ampliar los incentivos selectivos para cada uno de los integrantes que participen de estos escenarios. (Olson, M. 1985.)

Se puede mencionar entonces que cuando los individuos se unen en grupos por un mismo interés en común, transversalmente surge la cuestión de ¿Cuáles son los costos de la participación de los jóvenes en las Plataformas de Juventud? Y ¿qué incentivos tienen los jóvenes para aportar un gran esfuerzo en la consecución de tales objetivos grupales?

Pero ¿por qué la preocupación por la participación juvenil? Por un lado, esto se centra en el reconocimiento de la participación como eje de la calidad de la democracia. (D. Nohlen. 2004) Por otro lado, porque la participación se constituye en una condición necesaria para la construcción social, en tanto esta permite que se dé la inclusión social, el debate público, la construcción de acciones ciudadanas y estatales que respondan a principios e ideales sociales y estatales de ciudadanía.

Así como la participación es relevante dentro de las dinámicas del Estado para el desarrollo de la democracia, la implicación de la juventud en la vida política y el impacto en las decisiones son significativas en la construcción social y del Estado. Sin duda, la presencia de los grupos sociales en general y en particular los grupos juveniles, su acción colectiva y participación contribuyen a la gestión pública y a la construcción de sociedades más justas e incluyentes.

Es desde esta perspectiva donde se ubica la Ley de Juventud o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (2013) en tanto comprende la participación como eje articulador de la ciudadanía, como derecho que logra potenciar la acción ciudadana, comprometida y deliberante, generando a su vez un reconocimiento social, político e identitario de lo juvenil y desde aquí se proyecta hacia la incidencia política y la acción colectiva desde una perspectiva juvenil, diversa, no hegemónica, incluyente y heteronormativa.

En este marco, la Ley, ha puesto de manifiesto para el Estado colombiano diversas formas de participación juvenil, las cuales se articulan en el Subsistema de Participación de las Juventudes. Allí hacen presencia los procesos y prácticas organizativas de los y las

jóvenes, espacios de participación de las juventudes, los Consejos de Juventud, las Plataformas de Juventud y las Asambleas de Juventud; estos se suman a otros mecanismos para fomentar la participación ciudadana anteriormente mencionados.

Si bien, estos mecanismos han sido reconocidos, fomentados, animados y en cierto sentido estimulados por la institucionalidad estatal, ello no significa que son o deban ser cooptados o tutelados por esta, de hecho, se espera que estos escenarios sean autónomos y tengan sus propias dinámicas independientes del gobierno o institucionalidad existente para su implementación.

En todos los instrumentos legales e internacionales de consenso sobre la juventud hay una insistencia significativa respecto a la participación, al involucramiento de los y las jóvenes en el diseño de políticas de juventud, en el desarrollo de una arquitectura institucional eficiente produciendo una mayor injerencia de los jóvenes en la construcción de agendas locales, nacionales y distritales, capaz de superar los escollos sectoriales de acción hacia los jóvenes para lograr una integralidad en la acción hacia ellos y ellos en el entendido que su bienestar actual y sus mejores oportunidades de formación, bienestar y empleo, redundaran sin tregua en el desarrollo de los países, de las generaciones futuras, de los adultos del futuro próximo que jalonaran las sociedades.

En este sentido, como es planteado dentro de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, los mecanismos de participación deben ser creados y promovidos en su totalidad en un periodo máximo de un año (Ley estatutaria 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil, 2013, pág. 48) pero la realidad en cuanto a la implementación del mecanismo de participación de las Plataformas de Juventud no es la deseada puesto que, hasta febrero de 2018 se había implementado tan solo el 59% del total de las plataformas de juventud (aproximadamente 650 plataformas constituidas) donde luego de 5 años faltaba por implementar el 41% restante de las plataformas para completar un total de 1103 plataformas juveniles a lo largo del país. (Entrevista personal con funcionario de Colombia Joven, 26 de febrero de 2019)

Se sabe que la institucionalidad pública, en este caso Colombia Joven, era el encargado de motivar la creación de estos espacios mediante una pedagogía sobre la Ley Estatutaria y sobre la importancia de la plataforma como mecanismo de participación juvenil en el marco del sistema nacional de Juventud. Sin embargo, no hay información en la página web, en el enlace de documentos oficiales de la entidad que permita identificar el número

de plataformas constituidas y funcionando en Colombia a diferencia de la Ciudad de Bogotá donde el IDPAC ha venido acompañando e incentivando la acción de estas plataformas contando con información sobre las Plataformas de juventud creadas en la ciudad, en cada una de las 20 localidades y las organizaciones que las constituyen.

Lo anterior pone en evidencia la poca información, conocimiento, aproximación y evaluación de la acción de las plataformas de juventud en su perspectiva de espacios de encuentro y participación juvenil en los escenarios locales del país. En este sentido el vacío de conocimiento del accionar de las plataformas motiva el rastreo de sus actividades, su acción colectiva, su capacidad de incidencia y sus formas de vinculación al sistema nacional de juventud.

En este orden de ideas, en el caso particular de Bogotá el funcionamiento de las plataformas es diverso puesto que no se sabe si todas funcionan y se desarrollan de la misma manera. Por esta poca información se puede afirmar que hay un problema tanto de comunicación oficial a nivel distrital y local puesto que no hay cifras exactas que permitan dar cuenta del desarrollo de las mismas.

Un factor inherente al funcionamiento de ellas es la acción colectiva que surge del proceso de su implementación puesto que al ser un mecanismo de participación permite que los jóvenes se organicen entorno a un interés en común, buscando incentivos sean positivos o negativos. En este sentido, la relación entre las plataformas de juventud y los colectivos juveniles que hacen parte de la misma será clave para entender el proceso, desarrollo e incidencia del escenario juvenil en el mecanismo de participación.

Es necesario saber qué factores surten de esta relación para entender a profundidad la lógica de la acción colectiva en el caso particular de las Plataformas de Juventud. Añadiéndole a lo anterior, es menester saber los costos de la acción colectiva para asumirlos dentro de sus organizaciones, estos costos pueden ser de tiempo, esfuerzos físicos, en dinero, etc. Igualmente, analizar estos cambios que se dan desde el escenario local esencialmente en las Plataformas de Juventud permitirá conocer a mayor profundidad las oportunidades y limitaciones que pueden darse en cada uno de los territorios. Sin duda, el aporte fundamental del trabajo investigativo se centrará en la importancia de los cambios que se han dado en materia de participación, incidencia y acción colectiva.

Por esta razón, esta investigación se va a centrar en analizar los cambios en la relación entre colectivos juveniles y las plataformas de juventud en Kennedy y Fontibón entre 2015 y 2018, considerando estos cambios desde la lógica de la acción colectiva, partiendo desde un enfoque comparado en el estudio de dos Plataformas de Juventud, de las localidades de Kennedy y Fontibón.

1.2 Pregunta Problema:

De manera que surge la siguiente pregunta: ¿Cómo analizar los cambios en la relación entre colectivos juveniles y las Plataformas de Juventud en Kennedy y Fontibón entre 2015 y 2018, desde la lógica de la acción colectiva?

1.3 Objetivos:

1.3.1 Objetivo general:

- Analizar los cambios en la relación entre colectivos juveniles y las Plataformas de Juventud en Kennedy y Fontibón entre 2015 y 2018, desde la lógica de la acción colectiva.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Describir los colectivos vinculados a las Plataformas de Juventud de las localidades en estudio y sus vínculos con la comunidad y la institución pública desde la lógica de la acción colectiva.
- Identificar los conceptos y las prácticas de participación política que circulan en el accionar de las Plataformas Juveniles seleccionadas para el estudio.
- Analizar la incidencia política y la acción colectiva alcanzada por las Plataformas seleccionadas, sus oportunidades y sus limitantes a la luz del desarrollo local y distrital.

1.4 Justificación

Uno de los factores más importantes dentro de las dinámicas de un Estado para el desarrollo de la democracia es la participación, por esto, en Colombia, éste derecho está estipulado dentro de la Constitución política en el artículo 40 indicando que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (1996).

Desde la disciplina, aproximarse a los procesos de cambio y transformación política que agencian los ciudadanos a través de distintas formas de participación implica analizar el desarrollo de la democracia, su calidad y profundidad, significa cuestionarse la gobernabilidad y el papel de la ciudadanía y las instituciones estatales en el desarrollo de la misma. Explorar las limitaciones y alcances que se logran en esta relación a veces, caótica, a veces conflictiva y a veces virtuosa entre sociedad y Estado permite encontrar pistas en el accionar conjunto y formas de construcción de lo público contribuyendo así a aumentar la inclusión social y el valor por el bien común.

Según Joan Font (2004), el ciudadano perfecto, informado, coherente y activo es una expresión minoritaria en la sociedad; esto se debe a que la preocupación por temas públicos para la mayoría de las personas supone ser un tema secundario para ellos, ya que su principal reacción era el pesimismo y el desinterés ciudadano para tener un rol político activo, ya que su rol se configura entonces meramente al de espectador. Este factor se debe a que hay una participación socialmente desigual en la que frente a una gran mayoría pasiva aparece un pequeño sector muy activo que protagonizaba en la práctica, la vida política de la comunidad (2004, pág. 24).

Los hallazgos que surjan de la investigación aportarán luces acerca de los factores que fortalecen y obstaculizan la acción participativa y colectiva de las plataformas de juventud, sus motivaciones, expectativas e incentivos positivos, negativos, sociales y económicos fortalecerán principalmente el desarrollo juvenil y las políticas juveniles de forma positiva.

1.5 Metodología

La estrategia investigativa utilizada fue de carácter cualitativo documental y de campo con un alcance descriptivo/interpretativo soportado en una aproximación desde la lógica de la acción colectiva que busca analizar los motivos internos de la acción humana. El tipo de estudio es comparativo, con el fin de identificar el contraste entre las plataformas de juventud de las localidades de estudio de Kennedy y Fontibón.

Como ya se planteó en los objetivos, se pretende analizar las razones, motivos, incentivos, reglas, restricciones y costos que incentivan a los jóvenes a participar en las plataformas de juventud, intentando mostrar la mayor cantidad de detalles del fenómeno de la participación juvenil en las plataformas de juventud seleccionadas de la ciudad de Bogotá.

Igualmente, de manera indirecta se estaría interpretando la contribución que hace el Estatuto de ciudadanía juvenil a la participación e incidencia política juvenil.

Para la naturaleza de esta investigación se tiene como base la metodología planteada por la Investigación Acción Participativa (IAP) definida por Carlos A. Bernal como:

Es un enfoque diferente de método tradicional de hacer una investigación científica, y que conceptúa a las personas (tradicionalmente consideradas meros objetos de investigación, por el método tradicional) como sujetos partícipes, en la interacción con los expertos en los proyectos de investigación. (C. Bernal, 2010, pág. 61)

Como es propuesto por Bernal (2010) con la metodología IAP no existe un esquema metodológico rígido y único, pero si se proponen tres grandes fases que facilitarán el ejercicio investigativo las cuales se describirán a continuación:

Fase inicial o de contacto con la comunidad:

En la primer fase se presenciara por medio de entrevistas exploratorias, conversacionales con jóvenes (entre los 14 y 28 años) miembros de las Plataformas de Juventud un primer contacto con la comunidad en donde se pretendió romper el hielo y aproximarse a un primer conocimiento de la forma de operación, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Juventud de las localidades de Kennedy y Fontibón.

Fase intermedia o de elaboración del plan de acción:

Como fase intermedia se propone un plan de acción con el objetivo de tener contacto con los jóvenes que serán claves para la investigación mediante dos técnicas: Encuesta y Taller Participativo. Además de ello, se propone una ruta de entrevistas con gestores de participación de ambas localidades de la Secretaria de Integración Social (SIS) y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC). Dentro de este plan de acción se propone un cronograma para la convocatoria, desarrollo de los talleres y encuesta y de las entrevistas propuestas.

Fases de ejecución y evaluación del estudio:

Para la fase de ejecución se inicia con la aplicación de la encuesta denominada: ¿Quiénes son ustedes? Se buscaba caracterizar los colectivos que hacen parte de las Plataformas de

Juventud a analizar, entendiendo sus vínculos con la comunidad y la institución pública local.

Para los talleres se contó con dos momentos claves: Café del Mundo y Línea del Tiempo. Con esto se buscaba conocer las concepciones y las prácticas de la participación política de los jóvenes que pertenecen a las Plataformas Locales de Juventud en estudio, describir la incidencia política alcanzada por las Plataformas, las limitaciones y los logros obtenidos por la misma en el desarrollo local y distrital, y por último, identificar los hitos, actores y momentos de relevancia para la acción de participación juvenil en la localidad, el distrito y su relación con la Plataforma.

Para finalizar como resultado final se tendrá como insumo todo el documento para la realización de una evaluación del plan de acción y trayectoria de ambas Plataformas de Juventud, puesto que uno de los compromisos con los jóvenes es que lo que se investiga sirva como insumo para el desarrollo positivo de la misma.

1.5.1 Aproximación Metodológica: Trabajo de Campo

En cuanto a la población y muestra, la población de estudio es la de jóvenes entre 14 y 28 años pertenecientes a las plataformas de juventud de las localidades de Kennedy y Fontibón. La muestra de tipo cualitativa, a conveniencia, de sujetos voluntarios y de casos extremos se conformó con las plataformas de juventud elegidas que aceptaron participar en el estudio, tratando de contrastar al menos dos de ellas que a juicio de los gestores de juventud y los mismos jóvenes fueran plataformas de una actividad significativa versus plataformas consideradas como con problemas para su funcionamiento o casi inactivas (casos extremos).

En este sentido, se manejará el contraste de los casos extremos para comprender los factores que han afectado de manera positiva o negativa el proceso participativo de estas, su capacidad de incidencia y el mecanismo como escenario para la mayor acción juvenil. Se eligieron estos dos casos particularmente porque ya existe un trabajo previo de confianza construido con los jóvenes de ambas localidades puesto que fui Consejera de Juventud de Fontibón 2011-2014. Esta razón me permitió conocer de fondo la problemáticas de la participación, incidencia juvenil y la acción colectiva a nivel local y distrital.

Además de esto, parto del criterio que para el periodo de los Consejos Locales de Juventud 2011-2014 la localidad de Kennedy y la de Fontibón eran en el distrito prolijas a participar enérgicamente de estos espacios de representación. Ahora, con esta investigación se pretende comparar la participación de cada una de ellas a partir del principio de máxima diferencias donde uno puede evidenciar que hay unos comportamientos y unas lógicas distintas por las dinámicas locales por la observación y participación activa con los jóvenes de ambas localidades.

1.6 Marco Teórico

Con lo anteriormente mencionado, se construye este marco teórico que guía la investigación al tema específico del estudio, el cual se esgrimirá como una hoja de ruta para el trabajo de campo y la discusión de resultados obtenidos. El marco teórico se sustenta en los dos grandes conceptos teóricos que definen y determinan el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación y se constituyen en el eje de esta investigación: La participación y la teoría de la acción colectiva.

Para conectar dichas categorías en una misma figura con el objetivo de una perspectiva teórica mucho más clara es necesario traer a colación el texto de Rodrigo Losada y Andrés Casas “*Enfoques para el análisis político Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*”. De esta manera, el desarrollo al que le apuesta esta investigación permite que las teorías y preceptos conceptuales, sean identificados como posibles vías de análisis, sin embargo, se ha intentado construir un puente conceptual entre dos conceptos la participación y la teoría de la acción colectiva.

Se considera que el sentido explicativo de esta investigación intenta concebir, las causas colectivas e individuales por las cuales los jóvenes participan, inciden y se organizan bajo instancias tales como las Plataformas Locales de Juventud, en las localidades de Kennedy y Fontibón.

1.6.1 La participación Juvenil:

Para aproximarnos al entendimiento sobre la participación juvenil es imperativo resaltar tres grandes factores que permitan dar cuenta del significado de la misma para los fines de la presente investigación. La primera es la concepción de la participación desde una proyección de derechos y deberes; la segunda que hace referencia a la participación como

mecanismo de reconocimiento de identidades e inclusión de los jóvenes; la tercera, en relación a la participación política entendida como mecanismos de poder e incidencia. Más adelante se abordará con mayor profundidad cada uno de estos factores.

Evidenciar dichos preceptos de participación permite reconocer la multidimensionalidad del concepto y sus prácticas, hilando mecanismos y formas diversas para ejercerla donde lo juvenil adquiere una dimensión adicional relacionada con la construcción de identidad desde los lenguajes artísticos heteronormativos² y reivindicatorios de unas identidades fragmentadas y móviles que riñen muchas veces con lo instituido.

La concepción de participación puede ser abordada desde los fundamentos teóricos de Alicia Ziccardi (1998) haciendo referencia a que la participación es un concepto centrado en el fortalecimiento y garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos, así lo manifiesta la autora al afirmar que:

“la participación es un componente esencial de la democracia, como forma de organización social y de gobierno. En las ciudades existen diferentes formas de participación: social, comunitaria, ciudadana, política. Todas son necesarias para hacer de los individuos que la habitan ciudadanos con derechos y obligaciones sociales, políticos, urbanos...” (Ziccardi, 1998, Pág.2).

En este caso, Ziccardi nos pone en un escenario novedoso en términos de la participación en el sentido en el que expresa un componente comunitario, es decir, la participación más allá de implicar la ciudadanía y que además sea una cuestión de derechos es una cuestión comunitaria. En este sentido, la autora se enfoca directamente en las identidades en donde el factor de comunidad implica una serie de valores. La participación no es solo asociarse, es asociarse en función de unos valores, en función de un propósito y reconocer que se comparten sentires y vivencias entre los jóvenes.

² El concepto de heteronormativo se va a entender desde de los postulados de Cathy J. Cohen (2005), cuando menciona que: “la heteronormatividad trasciende espacios que van desde la práctica de relaciones elementales hasta la estructura de operación de las instituciones gubernamentales, económicas, religiosas, de orden público y social” (Pág. 24). En éste sentido se puede inferir que lo heteronormativo tiene una aproximación más sociológica y se refiere a la diversidad que existe en lo juvenil. En este orden de ideas, lo heteronormativo se enfoca en la construcción de la identidad como jóvenes desde un aspecto cultural, transformando los preceptos e imaginarios ya establecidos por lo adulto-céntrico a partir de las relaciones elementales entre los jóvenes, hasta la relación con las instituciones gubernamentales de diferente índole para reconstruir los imaginarios juveniles en escenarios de participación juvenil como las Plataformas de Juventud.

Lo importante entonces de esta definición es el enfoque de comunidad que se propone para el entendimiento del concepto de participación. Así las cosas, se puede decir que la participación es una construcción comunitaria que busca hacer a los individuos, en este caso a los jóvenes, ciudadanos con derechos y obligaciones a partir de una construcción comunitaria.

Por su parte, Jacques Rancière (2008) propone que la noción de participación juvenil es:

La idea de participación mezcla dos ideas de origen diferente: la idea reformadora de mediación necesaria entre el centro y la periferia y la idea revolucionaria de actividad permanente de los sujetos ciudadanos en todos los dominios. La mezcla de ambos produce esa idea bastarda que asigna, como lugar de ejercicio para la permanencia democrática, la ocupación de los espacios vacíos del poder. [...]

La verdadera participación es la invención de ese sujeto imprevisible que hoy día ocupa la calle, ese movimiento que no nace de otra cosa que de la democracia misma. La garantía de la permanencia democrática no pasa por ocupar todos los tiempos muertos y los espacios vacíos por medios de formas de participación o contrapoder; pasa por la renovación de los actores y de la forma de su actuar, por la posibilidad, siempre abierta, de una emergencia de ese sujeto que eclipsa (Rancière, 2008, Pág. 87-88).

Gracias a Rancière es posible reconocer el centro y la periferia en términos de una distancia de privilegios. Por ello, surge la pregunta, ¿qué privilegios tienen los jóvenes al momento de participar? cuando los jóvenes están al límite de un grupo se puede definir que esto es ser de periferia, incluso en una condición de género puede ser de centro y periferia, donde el hombre es el centro y la mujer es la periferia.

Vale la pena realizar una acotación importante, hay un reconocimiento de la necesidad que tienen los jóvenes de participar como un ejercicio de mediación, saben que pueden mediar porque individualmente cuesta más, pero por otro lado, mediar para disminuir estas distancias porque de cierta forma los jóvenes se están sintiendo periféricos.

La discusión se centrará en la juventud como periferia en el sentido de unos límites a sus derechos que aún no han sido dados. En este orden de ideas, se puede inferir que juventud es igual a periferia ya que este concepto permite entender sobre la capacidad de mediación que ofrece la participación, entendiendo que la participación es un medio, un canal, una herramienta del repertorio de una acción colectiva. Es importante recatar que para que se

desarrolle una democracia participativa es menester renovar los actores y su forma de actuar en distintos escenarios para oxigenarlos y dar la posibilidad de que más jóvenes puedan participar e incidir en sus territorios.

Una cuestión que se da a raíz de esto es ¿por qué participan siempre los mismos jóvenes en este tipo de escenarios cuando la convocatoria o el espacio está dado para que todos puedan participar? Sin duda, este factor será clave para analizar más a fondo el rol que tienen estos individuos en la participación, incidencia y desarrollo de la acción colectiva de los grupos, que de alguna u otra manera muchas veces resultan siendo siempre los mismos beneficiados ya que no se renuevan los actores ni sus formas de actuación; y que según sea el caso, si estos dejan de participar, los incentivos y bienes adquiridos puede que se pierdan o se acaben porque no hay otro individuo que se empodere y apropie este tipo de escenarios.

Por otro lado, para Ana María Arias-Cardona y Sara Victoria Alvarado (2015) la participación juvenil debe ser entendida desde dos perspectivas: 1. Mecanismo de reconocimiento de identidades e inclusión de los jóvenes y 2. Poder e incidencia.

El concepto de la participación debe ser entendido desde la inclusión enfocado en el reconocimiento de las personas, especialmente a sus habilidades y potencialidades propias. (Arias y Alvarado, 2015, Pág. 586).

Como lo mencionan Arias y Alvarado la importancia de reconocer en la lógica de la participación es fundamental, reconocer no basta simplemente con atribuir una categoría jurídica a un individuo o persona natural, reconocer pasa por una escucha activa de necesidades que no hacen parte de las agendas políticas, pero también reconciliar intereses que no eran escuchados, olvidados o ignorados.

En éste sentido, la participación juvenil es un mecanismo que le permite a los jóvenes ser reconocidos con el hecho de vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afectan directa e indirectamente las condiciones de vida, dando paso así, al reconocimiento de identidades de los jóvenes y la inclusión de los mismos en distintos escenarios donde anteriormente no tenían reconocimiento para su participación. En cuanto a la segunda perspectiva de poder e incidencia se menciona lo siguiente:

“Este concepto remite también al de participación, en tanto en el mundo del pensamiento hay quienes relacionan el acto político con el asunto de la

ciudadanía, de los derechos y de los deberes. Pero también se halla la asociación con el poder, con la inclusión y con el bien colectivo. (Arias y Alvarado, 2015, Pág.584)

El poder en éste caso se enfoca a la capacidad que tiene cada Joven de intervenir en la toma de decisiones de los temas que le afectan directamente e indirectamente (2015). La proyección de poder por su impacto en la sociedad, tiene como fin el bien personal y colectivo, donde la ética será un factor clave para la construcción del ser social.

Igualmente, ésta proyección será la más relevante para la concepción de participación juvenil puesto que abarca distintos ámbitos del Joven, atendiendo al ámbito individual o colectivo, permitiendo que haya incidencia de los jóvenes por medio del poder y además, se dé un fortalecimiento de la democracia como una característica intrínseca a la participación mejorando la relación Estado-Joven y Estado-Participación ciudadana.

En este orden de ideas, surgen cuestiones si la naturaleza de los grupos es distinta, si el sentido comunitario es diferente de una u otra comunidad, lo lógico es que la construcción desde el público sea distinta porque la percepción del bien cambia. Esta literatura me invita a pensar en preguntas diferenciadas sobre el tipo de bien colectivo que persiguen los grupos en una y otra localidad.

No se puede tratar homogéneamente el bien colectivo en cada una de las localidades porque los grupos persiguen cosas de acuerdo a unos intereses y esos intereses están marcados por unos entornos. Esos entornos nos invitan a pensar, cruzando con esta literatura, si el bien público es el objetivo de la acción colectiva y la acción colectiva tiene dos expresiones diferentes la naturaleza del bien será distinta. Los jóvenes por ser jóvenes no le apuntan a una construcción de un mismo bien público, hay unas aspiraciones de construcción de bienes públicos diferenciadas a pesar de que comparten el atributo de jóvenes.

Empero, es necesario traer a colación a Edurne Uriarte, quien propone que el concepto de participación se centra especialmente en el ámbito electoral. Por consiguiente Uriarte expresa que:

La participación política puede definirse, de manera muy general, como toda actividad de los ciudadanos que está dirigida a intervenir en la designación de los gobernantes y/o influir en los mismos con respecto a una política estatal. Por ello, la participación política se asocia con los momentos de expansión de la soberanía popular. (Uriarte, 2002, pág. 98)

El concepto fundamental de Uriarte acerca del concepto de participación es la influencia respecto a políticas estatales. Por ello, lo que nos sugiere el trabajo de Uriarte es que hay una conexión o un vínculo innegable entre la participación y la incidencia. Llevado esto a un plano social y no electoral como es propuesto por Uriarte el último objetivo es influir en política estatal. La participación como una expresión que da cuenta de insumos que pueden o no ser tomados en cuenta en política.

En éste orden de ideas, como se puede inferir de lo anteriormente expuesto existe una multiplicidad de conceptos que se centran en una sola premisa y es que el pueblo tiene el poder de decisión. La cuestión radica en la forma en qué se toman las decisiones. Así, se puede establecer una relación conceptual entre los autores anteriormente mencionados, sin embargo, es necesario aclarar que existen similitudes y diferencias entre ellos.

Entre Ziccardi, Rancieré y Arias y Alvarado, se puede deducir que todos van hacia una misma vía conceptualmente ya que todos buscan una transformación del imaginario de participación política, pero desde diferentes estribos. Para Ziccardi son importantes los distintos escenarios de participación, tanto los formales como los informales para la garantía de los derechos de los ciudadanos, y para Arias y Alvarado no solo es importante las expresiones políticas convencionales, sino que propone enfocarse en la alternativa de reconocimiento, poder e incidencia de un sector específico en un espacio de participación. En cuanto a Rancieré, se encamina a una transformación desde las expresiones políticas no formales por medio de los movimientos sociales urbanos.

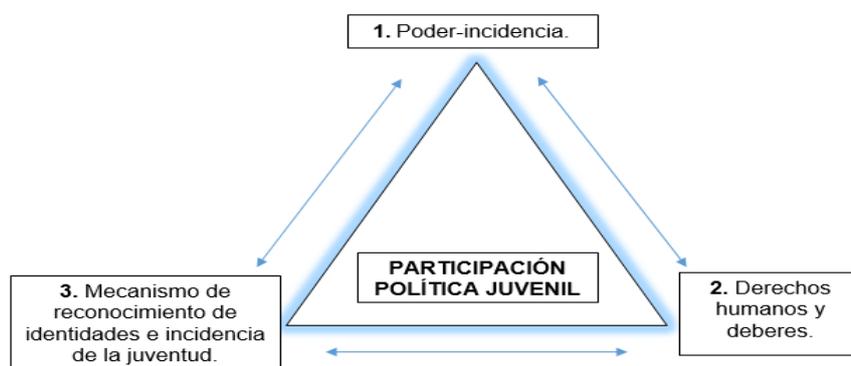
Respecto a Eburne Uriarte, se refleja que existe una evidente cisura en su teorización puesto que sus postulados de la participación van encaminados esencialmente solo al ámbito electoral dejando de lado así, las diferentes expresiones políticas que componen el ejercicio de la democracia.

Es necesario rescatar de Uriarte que como su base principal es el espectro electoral, las elecciones serán el factor clave para el fortalecimiento de la democracia. Por ello, el rol de este factor será clave y permitirá que esa no sea la única expresión formal, sino que existe una diversidad de espacios de decisión y deliberación que serán fundamentales en el andamiaje democrático como por ejemplo: Los Consejos Locales, los Encuentros Ciudadanos, los Consejos Barriales, etc.

En consecuencia a lo presentado, surge la necesidad de que la visión tradicional y formal de participación sea vista desde una amplia gama de factores y no solo desde una. Puesto

que, actualmente los escenarios de participación han sido tan diversos y garantes de una mayor participación y dejan ver que la forma de participación electoral, 1. Es la única y legítima forma de toma de decisiones y 2. No garantiza que los resultados obtenidos en escenarios electorales denoten el sentir de la mayoría de los ciudadanos y de sus necesidades cotidianas en cada uno de sus territorios.

Para culminar con esta variable de la investigación, se propone entender la participación política juvenil desde la siguiente triada en donde se denotan las diferentes proyecciones que componen el concepto de participación juvenil propuesto para la investigación.



Fuentes: (Alicia Ziccardi, 1998), (Jacques Rancière, 2008), (Ana María Arias y Sara Victoria Alvarado, 2015), (Edurne Uriarte, 2002). **Elaboración propia.**

En esta triada se denota que es necesario entender a la participación desde tres grandes proyecciones: La participación juvenil como una herramienta de acceso al poder y que a su paso deja como resultado una incidencia en el territorio; como una herramienta para la garantía de derechos humanos y deberes de los ciudadanos, teniendo en cuenta los escenarios formales como el ámbito electoral y; como un mecanismo de reconocimiento de identidades e incidencia de la juventud en distintos territorios.

1.6.2 La acción Colectiva:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, implícitamente se puede decir que el fenómeno de la participación puede ser vista desde un proceso de acción colectiva. En este sentido, en cuanto a la variable de acción colectiva se deben resaltar dos grandes factores que permitan dar cuenta del significado de esta para los fines de la presente investigación. La primera es la concepción de la acción colectiva como la satisfacción de intereses en común por medio de manifestaciones de los miembros de un grupo; la segunda es la acción colectiva analizada desde la perspectiva de tres variables relevantes: confianza, reputación y reciprocidad en los grupos.

La acción colectiva en lo juvenil adquiere una dimensión adicional en relación a los escenarios que se promueven los cuales han permitido que los jóvenes puedan ampliar sus espacios de participación democrática y reivindicar sus derechos. Pero se presenta transversalmente a ello ciertas inquietudes en cuanto al incentivo de los jóvenes para participar de estos escenarios. Por esto, es menester retomar dos posturas acerca de la teoría de la acción colectiva.

En este sentido, la concepción de la acción colectiva puede ser abordada desde los postulados de Mancur Olson donde se hace referencia a que la lógica de la acción colectiva es una forma de organización social y política que se da cuando los miembros de un grupo se movilizan para satisfacer un interés en común

Cabe aclarar que lo importante de entender bajo los postulados de Mancur Olson es que no se presenta una definición específica de la acción colectiva sino que surge un acercamiento a la lógica de la acción colectiva para entender la razón del porque los grupos se comportan de una manera y otros grupos de otra. Así lo manifiesta el autor al afirmar que:

En la conducta de los grupos... Cuando un grupo de individuos o de empresas tienen determinado interés en común, el grupo manifestará una tendencia a satisfacerlo (Diez textos básicos de la Ciencia Política. M. Olson. 1985. Pág. 203)

Como se puede ver en esta definición se hace referencia a la lógica que se presenta en los individuos cuando tienen intereses en común y se unen como grupo para satisfacer esa necesidad que los ha llevado a organizarse. Para este caso, se puede decir que los jóvenes que buscan un interés en común como organizaciones juveniles de distintas índoles y prácticas en el territorio hacen parte de las Plataformas de Juventud.

Ahora bien, según lo estipulado por Olson su función es fomentar los intereses comunes de las personas que conforman dicha Plataforma en donde busca proporcionar un beneficio específico. Esto se ve reflejado en la siguiente afirmación:

Las organizaciones pueden por lo tanto, desempeñar una función cuando hay intereses comunes o de grupo, y aunque con frecuencia sirven también a intereses puramente personales e individuales, su función característica y primordial es fomentar los intereses comunes de grupos de personas. (M. Olson. 1985. Pág. 17)... proporcionando un beneficio inseparable y generalizado, de donde resulta

que la provisión de bienes públicos o colectivos es la función fundamental de las organizaciones en general. (M. Olson. 1985. Pág. 26)

En éste orden de ideas, una de sus principales funciones es lograr brindar la provisión de bienes colectivos a los individuos que se han organizado para obtener esos beneficios. Sin embargo, como menciona Olson estos intereses comunes o de grupo se traducen en incentivos selectivos.

Las organizaciones de éste tipo tampoco reciben apoyo debido a los bienes colectivos que proveen, sino porque han tenido la suerte de encontrar lo que he llamado incentivos selectivos. Un incentivo selectivo es el que se aplica selectivamente a los individuos según contribuyan o no a procurar el bien colectivo. Los incentivos pueden ser negativos o positivos. (Diez textos básicos de la Ciencia Política. M. Olson. 1985. Pág. 206)

Los grupos pequeños, y en alguna ocasión los grandes grupos <federales> (constituidos por muchos pequeños grupos de miembros socialmente interactivos) poseen una fuente adicional de incentivos selectivos, tanto negativos como positivos. (Diez textos básicos de la Ciencia Política. M. Olson. 1985. Pág. 208)

Una limitación para adquirir estos incentivos selectivos según Olson es principalmente la heterogeneidad de los grupos como es mencionado a continuación:

“La disponibilidad de los incentivos selectivos sociales también está limitada por la heterogeneidad social de algunos de los grupos o categorías que se beneficiarán de un bien colectivo... la mayoría de los grupos socialmente interactivos son bastante homogéneos, y muchas personas rehúsan entablar una interacción social amplia con los sujetos a quienes atribuyen un status inferior o unos gustos muy diferentes.” (Diez textos básicos de la Ciencia Política. M. Olson. 1985. Pág. 209)

Este factor mencionado por Olson permitirá entender que lo heterogéneo y homogéneo en los grupos será una característica relevante para el buen desarrollo del grupo en la búsqueda de incentivos selectivos tanto positivos como negativos. Para el caso de las Plataformas de Juventud, será una característica que permitirá abordar si los incentivos selectivos obtenidos son un resultado de esta característica en donde dejará mayor claridad del desarrollo de la Plataforma y el accionar de la misma.

Además de lo anteriormente mencionado, es necesario tener en cuenta la cuestión del free rider como uno de los problemas más relevantes en la dinámica de la lógica de la acción colectiva. En este sentido, según Olson (1985), un free rider hace referencia a uno de los individuos de los grupos que no aporta ningún esfuerzo pero se beneficia del aporte realizado de los demás miembros de su mismo grupo.

Trayendo a colación los postulados anteriormente mencionados, se puede mencionar que cuando los individuos se unen en grupos por un mismo interés en común, transversalmente surge la cuestión de ¿Cuáles son los costos de la participación de los jóvenes en las Plataformas de Juventud? Y ¿qué incentivos tienen los jóvenes para aportar un gran esfuerzo en la consecución de tales objetivos grupales? Puesto que si bien surgen incentivos selectivos, tanto positivos como negativos para todo el grupo, se presenta el problema del free rider, factor que será clave para entender y hacer un acercamiento más puntual a este tipo de cuestiones que se esperan, puedan denotar en los resultados de la investigación.

De acuerdo a ello, hay que tener muy presente las ganancias que obtienen los jóvenes para participar activamente de los grupos que pertenecen los cuales desarrollan la lógica de la acción colectiva. Esta cuestión es sumamente importante porque se enfoca en el costo de un miembro del grupo que decidirá asumir los costos de su accionar individual para la obtención de incentivos selectivos o ganancias de forma colectiva. De esta manera, Olson menciona que:

“Cuando los costos de las aportaciones individuales a la acción colectiva son muy reducidos, el individuo tiene escasos incentivos para investigar si vale la pena o no efectuar dicha aportación, o incluso ejercer la intuición. Si el individuo sabe que él costa de su aportación a la acción colectiva en interés de un grupo del cual él forma parte es prácticamente inapreciable, desde un punto de vista racional cabe que no se tome la molestia de considerar si lo que gana es aún más inapreciable.

En otras palabras, cuando los costos de la acción individual para obtener un bien colectivo deseado son muy reducidos, la consecuencia es indefinida: unas veces se produce un resultado, y otras el contrario. Sin embargo, cuando los costos crecen, desaparece dicha indefinición. (Diez textos básicos de la Ciencia Política.” M. Olson. 1985. Pág. 213)

De este apartado se puede rescatar que Olson reconoce que en cada grupo siempre habrá un miembro que asume los costos brindando sus aportaciones voluntarias a diferencia de los demás miembros para la obtención de bienes colectivos. Sin embargo, en casos en que los costos sean elevados puede que no exista ningún miembro que quiera asumir esos costos. Los miembros que asumen estos costos se pueden ver reflejados al interior de las Plataformas de Juventud bajo la figura de el/la representante de la Plataforma de Juventud.

Legalmente esta figura se entiende es la que asumirá el sacrificio de impulsar y organizar las distintas actividades de la Plataforma para la obtención de incentivos selectivos, bienes públicos y privados y además del cumplimiento de metas y/o actividades de dicho escenario. Para terminar acerca de los postulados de Olson, se puede afirmar que el fenómeno del free rider puede ser un factor que limita o reduzca las probabilidades de acción colectiva de los jóvenes y que surjan algunos problemas organizacionales como por ejemplo: internos, endógenos a las Plataformas o variables exógenas como los canales que promueve el estado para el fortalecimiento de estas iniciativas de participación en los jóvenes.

Por otro lado pero no menos importante, Elinor Ostrom en su texto *El Gobierno de los Bienes Comunes* (2000) realiza un análisis desde tres visiones acerca de los bienes comunes estudiando desde la teoría de la acción colectiva. Para ello, toma en cuenta los postulados de Hardin, Dawes y Ostrom para estudiar los bienes comunes, cómo son manejados y administrados desde una perspectiva de la acción colectiva.

Para el desarrollo de esta investigación, es menester conocer la perspectiva de los bienes comunes puesto que permitirán enlazar los conceptos propuestos anteriormente acerca de la acción colectiva. Sin embargo, en palabras de Álvaro Ramis Olivos de la Universidad de Valencia (2013), menciona que:

Ostrom propone un enfoque de los bienes comunes que permite visibilizar su especificidad conceptual por medio de una metodología que examina las formas en que los bienes económicos se dan directamente en la realidad, lo que contrasta con la clasificación estándar que deduce sus categorías a partir de una modelación abstracta. (A. Ramis. Ecología Política. 2013)

En este sentido, es necesario rescatar que desde este enfoque Ostrom propone hablar de Recursos de Uso Común (RUC)³ como un sistema que les permitirá a los individuos actuar para mantener los recursos comunes a través de la acción colectiva por medio de unos principios de diseño con el objetivo de gestionar y disponer de unos RUC estables. Para la autora la definición de Recursos de Uso Común alude a:

Sistema de recursos naturales o hechos por el hombre que es lo suficientemente grande como para volver costoso (pero no imposible) excluir a destinatarios potenciales de los beneficios de su uso. (M. Ostrom. 2000. Pág. 66)

A partir de esta definición propuesta por Ostrom es importante rescatar que los RUC permitan como sistema establecer contratos con el objetivo de no perder el recurso común del que se benefician y por ende, actuar de forma coordinada y de forma interdependiente. En las acciones colectivas como es mencionado por Olson anteriormente, debe existir un interés común para organizarse. Ahora bien, para Ostrom al igual que Olson, en el escenario de acción colectiva y explotación adecuada de los recursos comunes se presenta el problema de free rider.

Está claro que hay un gran estímulo a no asumir costos de forma individual y colectiva en algunos casos cuando se observa que al final se va obtener el mismo beneficio, haya o no participado y dado un esfuerzo para la consecución de ese objetivo. Por ello, este problema también será clave y retomado por Ostrom. Ostrom dentro de su texto lo define de la siguiente forma:

“la tentación de beneficiarse con el trabajo ajeno puede dominar el proceso de decisión y así todos terminarán donde nadie quiere estar” (Ostrom, 2000)

Sin duda, este problema se convierte en un factor latente en el proceso de la acción colectiva permitiendo que deteriore o estropee la consecución de los objetivos que se tiene como grupo. Esto puede perjudicar variables que permiten el buen desarrollo del proceso de acción colectiva como por ejemplo permitiendo que no se dé una empatía y, por ende, no exista una cooperación entre todos los individuos que hacen parte del mismo.

En este sentido, ella va a plantear tres variables estructurales para entender a fondo la acción colectiva que permitirán en el marco de esta investigación entender y analizar el proceso, el desarrollo y la incidencia realizado por las Plataformas de Juventud. Ostrom

³ Los “Recursos de Uso Común” se entenderá de aquí en adelante por su sigla abreviada “RUC”.

propone entonces las variables de confianza, reputación y reciprocidad mencionando lo siguiente:

“La confianza que los individuos tienen en los demás, la inversión que los demás hacen en reputaciones confiables, y la probabilidad de que los participantes usarán normas recíprocas” (M. Ostrom, 1998. Pág. 12)

Frente a esta afirmación, puede traducirse en la cooperación que tienen los individuos para aportar a la aplicación e implementación eficiente de los recursos comunes en la acción colectiva mencionados por Ostrom. Estas variables mencionadas serán la guía para entender la acción colectiva en las Plataformas de Juventud y para entender un poco más sobre ellas Eduardo Araral (2014) menciona que:

Ostrom (2003) señala que la cooperación en los comunes está en función de dos variables centrales: la confianza y la reciprocidad. La confianza está en función de la reputación, así como también de la información acerca de las acciones pasadas del actor, la cual a su vez, está en función de la comunicación cara a cara, la cual depende del tamaño pequeño del grupo en cuestión. La comunicación cara a cara afecta el costo de llegar a arreglos, así como el desarrollo de normas compartidas, las cuales a su vez, determinan el grado de reciprocidad.

Más allá de las normas, la reciprocidad está en función de la tasa de descuento del apropiador del recurso, el cual a su vez está en función del grado de certidumbre o incertidumbre acerca del recurso y del comportamiento de los usuarios del recurso. La incertidumbre está positivamente correlacionada con las tasas de descuento. (E. Araral. 2014)

Es de recatar de este apartado que las variables de confianza y reciprocidad serán claves para el entendimiento del comportamiento de los individuos en donde se pretende que exista sinergia entre estas para la consecución de los objetivos grupales y generar una verdadera participación juvenil de los jóvenes en el escenario de la Plataforma de Juventud y de la Plataforma con una incidencia a nivel local y distrital para en últimas acrecentar los beneficios colectivos que pueden surgir de este proceso. Además de ello, permite comprender las prácticas de organización y de participación en particular de cada uno de los colectivos que componen dicha Plataforma.

Estas categorías analíticas propuestas por Ostrom permitirán que se pueda analizar varios aspectos relevantes que surgen a lo largo del trabajo y se espera sea un resultado de este. Entre estos aspectos se pueden rescatar: La trayectoria de la Plataforma de Juventud, la experiencia de esta, la percepción de confianza, la formalización de la plataforma y los niveles de interacción de los individuos que la componen.

Entre Olson y Ostrom se puede deducir que van conceptualmente por la misma línea puesto que ambos buscan exponer la teoría de la acción colectiva. Sin embargo, hay que mencionar que Ostrom se fundamenta en los postulados de Olson acerca de la lógica de la acción colectiva para comprender mejor los procesos sociales y los problemas que surgen en la acción colectiva.

Un punto en común de ambos autores es el fenómeno del free rider ya que ambos confluyen en que es un problema que afecta los resultados de los procesos colectivos en cualquier escenario posible, es decir, en organizaciones, empresas, grupos pequeños, grupos de presión y de interés; y que es necesario ser erradicado desde distintas vías de acción para, por un lado, mejorar la acción colectiva del grupo que tiene un mismo interés y busca un incentivo, y por otro, llegar a un caso exitoso donde los individuos han podido llegar a unos acuerdos para explotar de una manera más eficiente los bienes comunes de los grupos.

Para culminar con esta variable de investigación, se propone entender la acción colectiva como una forma de organización social y política que se da en la lógica cuando los miembros de un grupo se movilizan para satisfacer un interés en común, buscando obtener incentivos selectivos con características fundamentales para su análisis como la heterogeneidad de los grupos para determinar su avance o retroceso. Por último, con presencia del fenómeno del free rider y las tres categorías analíticas propuestas: confianza, reputación y reciprocidad.

2. Capítulo I: Mecanismos de Participación en Colombia: Ley nacional de juventud y su contexto histórico.

2.1 Ley 134 de 1994: Mecanismos de Participación en Colombia

La herramienta jurídica por excelencia que tiene Colombia para la garantía de derechos y deberes ciudadanos es la Constitución Política instaurada en 1991, dentro de esta se puede rescatar varios artículos que traen a colación el tema de la participación en el país. En éste sentido, el artículo dos menciona que son fines esenciales del Estado facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan (Congreso de la Republica de Colombia, 1991). En el artículo dos se inicia a plantear el concepto de participación como un fin del Estado Social de Derecho.

Dentro del artículo 45 se concibe específicamente la participación de los jóvenes dentro de la constitución, se menciona que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Igualmente, en el artículo 103 se menciona que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan (Congreso de la Republica de Colombia, 1991).

Por último, la constitución política en el artículo 270 menciona que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. Ahora, en materia jurídica de leyes se encuentra la Ley 134 de 1994, diario oficial 41.373 del 31 de mayo de 1994, donde se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, en ella se mencionan los elementos que tienen las personas para ejercer su ciudadanía desde distintas formas teniendo como objetivo influir en la toma de decisiones del país y temas que los afectan directa e indirectamente.

En este orden de ideas, la Ley 134 tenía como principal objetivo establecer reglas que aseguraran la eficacia de los mecanismos de participación, partiendo de la idea que al ser un nuevo esquema democrático no debería ser solo un conjunto de valores e ideales donde los ciudadanos tuvieran la posibilidad de orientar su destino desde la participación ciudadana intentando evitar un uso irresponsable o abusivo de los mecanismos. (Exposición de Motivos 134 de 1994 Nivel Nacional, 1995)

2.2 Ley 375 del 04 de julio de 1997: Ley Nacional de Juventud de Colombia

Así las cosas, en materia de juventud como primer hito en el país se crea la Ley 375 de 1997, diario No. 43079 de 9 de julio de 1997, por la cual se crea la primer ley de juventud y se dictan otras disposiciones que le permitirán a la población juvenil hacer parte activa del Estado como sujetos de derechos; reconociéndolos como actores clave para incidir en

las decisiones del Estado y en la construcción de ciudadanía de la población joven resaltando que históricamente, no se tenían en cuenta como población incidente para el país.

Igualmente hay que rescatar que esta Ley buscó de manera asertiva por parte del Estado Colombiano la definición de los jóvenes no solo como sujetos de derechos sino políticos y actores sociales, por lo tanto se encaminó en promover el cumplimiento de los derechos juveniles consagrados en la Constitución. De esta manera se trazaron diversas líneas de acción que permitieron que los jóvenes pudieran incidir en espacios de representación, es por ello que se crea los Consejos de Juventud como escenario de representación juvenil y el Sistema Nacional de Juventud. Actualmente, ésta Ley está derogada por el artículo 79 de la Ley 1622 de 2013.

2.3 Ley 1622 del 29 de abril de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil

Esta Ley estatutaria la cual deroga la Ley 375 de Juventud, tiene como finalidad garantizar a todos los jóvenes del territorio nacional el ejercicio de sus derechos sociales y públicos. Por lo tanto, una de sus mayores apuestas es esclarecer los mecanismos de participación e incidencia política de los jóvenes en los escenarios de participación. Es así como se priorizan en ella la implementación del Subsistema de Participación Juvenil definido como:

El conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía. (Ley estatutaria 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil, 2013, pág. 30)

Así, a partir de este Subsistema, específicamente se priorizaría a las Plataformas de Juventud las cuales servirían de apoyo a la labor ya desempeñada por los Consejos de Juventud, pero con la virtud de que en ella habría un espectro participativo mucho mayor al anterior. Esto se puede ver reflejado y medido en la composición de cada uno de estas herramientas y mecanismos de representación.

En primer momento, los Consejos de Juventud estaban compuestos por 9 o 7 consejeros, cifra estipulada por el número de ediles por localidad, en donde cada uno de los miembros se postulaba en representación de algún partido político o en representación independiente de los jóvenes, es decir, que representan a un grupo, parche o colectivo de jóvenes que no cuentan con personería jurídica vigente. Para este caso solo uno de ellos

tendrá un rol de interlocución de los jóvenes en relación con las agendas territoriales ante las institucionalidades públicas de cada localidad para el caso de Bogotá.

En segundo momento, para el caso de las Plataformas De Juventud al ser un escenario de encuentro, articulación y concertación de jóvenes estará compuesto por un número plural de procesos y prácticas organizativas. Esto quiere decir, que su representación es mucho mayor porque con esta herramienta todo el grupo de colectivos, parches y grupos pueden participar directamente en distintos espacios de participación de los jóvenes en cada una de sus localidades y no un solo miembro como en los Consejos de Juventud.

En este orden de ideas, por la composición de dichas herramientas en los escenarios de participación genera un mayor espectro participativo, permitiendo así que haya incidencia juvenil desde otro mecanismo. Sin embargo, esta Ley al igual que la Ley 375 ha carecido de voluntad política y las herramientas jurídicas para que las instituciones realmente pongan en marcha todas las disposiciones que la misma establece.

Por lo anterior, la Ley Estatutaria de Ciudadanía juvenil o Estatuto de Ciudadanía Juvenil surge de un ejercicio de construcción colectivo donde se dictan un conjunto de disposiciones que reconoce a los y las jóvenes con una visión amplia de su existencia y subjetividad, también plantea un conjunto de derechos de obligatorio ejercicio donde el Estado debe proveer las garantías y dotaciones para lograrlo, además de ello, abre canales de participación y decisión en la acción pública en juventud.

Es necesario señalar que el ejercicio de construcción de esta Ley, fue para el país un ejercicio de participación amplia y democrática la cual fue producto de un esfuerzo conjunto de más de dos años entre el Ministerio del Interior, la Comisión Accidental de Juventud de la Cámara de Representantes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y el Programa Presidencial Colombia Joven donde fueron parte activa y deliberante los jóvenes de todo el país que con sus análisis, discusiones, cabildeo y seguimiento parlamentario lograron modificar la primer Ley de juventud, la cual presentaba vacíos que se tradujeron en debilidades en la implementación. (PNUD Colombia, 2018)

El resultado final del trabajo de los jóvenes que participaron de forma activa fue la aprobación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil como una herramienta que tiene como objetivo impulsar debates, en torno a la formulación de políticas, programas y proyectos, que impacten a todos los jóvenes entre los 14 y 28 años a lo largo del territorio nacional. Igualmente, pretende que sea una generadora de oportunidades donde los jóvenes puedan definir la agenda política, articular en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la nación la incidencia y el reconocimiento de los jóvenes como actores fundamentales en la sociedad (Ley estatutaria 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil, 2013).

En materia de implementación de la Ley estatutaria 1622 de 2013 se presenta un vacío de información acerca de la reglamentación de las plataformas de juventud, específicamente con el artículo 60 de la Ley en cuanto al registro de las plataformas en la personería (ente encargado de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes, en éste caso, de registrar formalmente las plataformas de juventud).

Por esta razón, surge la resolución 986 de 2016 de la Personería de Bogotá por la cual se delega la dependencia que dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013. Con ésta resolución, se tiende a solventar ese vacío de información para la reglamentación formal de las plataformas de juventud en el nivel nacional, local y municipal en todo el territorio nacional puesto que por esta ausencia se había perdido un factor clave para la construcción de ciudadanía activa.

En consecuencia, luego de 5 años de legislación de la Ley estatutaria 1622 para el año 2018 se da la sanción de la Ley 1885 de 2018 por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones, diario oficial No. 50.522 donde la revisión de constitucionalidad se da bajo la Sentencia C-484-1. Esta Ley que complementa el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), viene a establecer la creación de un sistema político electoral para los mecanismos de participación en donde reglamenta la elección de consejos territoriales y Nacional de juventudes, espacio de interlocución que se había perdido por el vacío jurídico que existían en la Ley 1622.

De esta manera, uno de los elementos más destacados de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, es poder elegir y ser elegidos en procesos electorales a jóvenes que permitan el pleno desarrollo de los mecanismos de participación donde el objetivo y sentido de la Ley es buscar ampliar la inclusión hacia la participación activa de las y los jóvenes en la vida social, económica, cultural y política, asegurándoles la posibilidad de intervenir dentro de los organismos públicos y privados que están encaminados a la protección, educación y progreso de la juventud (PNUD Colombia, 2018).

La intención de esta Ley principalmente es fortalecer el proceso democrático en distintos escenarios para los jóvenes, en este sentido, aporta a la Ley 1622 una parte de la columna vertebral como herramienta jurídica para su incidencia y participación en los diversos mecanismos de participación estipulados desde la Constitución Política hasta las Leyes anteriormente mencionadas.

En conclusión, se puede decir que la naturaleza de estas Leyes es buscar que los y las jóvenes tuviesen las herramientas necesarias para garantizar la acción colectiva y la participación social y política; y que a través de estos mecanismos se estimule a la juventud como ciudadanos activos en los diversos escenarios de representación.

3. Capítulo II: Plataformas de Juventud: Fontibón y Kennedy

3.1 Plataformas de Juventud: Kennedy y Fontibón:

Se hace relevante proponer varias preguntas para el ejercicio de comparación entre las dos Plataformas de Juventud investigadas (Fontibón y Kennedy), específicamente para analizar los resultados arrojados de Línea del Tiempo. Por esta razón, los datos que se mencionarán a continuación de cada una de las Plataformas son resultados y afirmaciones de los colectivos juveniles que hicieron parte de este taller. En este sentido, se proponen cuatro (4) categorías que permitirán realizar la comparación de los resultados arrojados por el taller realizado en cada una de las Plataformas y son las siguientes:

1. Actores de la Plataforma de Juventud
2. Finalidad: ¿Quién lo hizo? ¿Para qué?
3. Metodología que usaron: ¿Cómo lo hicieron?

4. Visión y temporalidad: Percepción del tiempo y beneficios esperados (planificación)

3.1.1 Plataforma de Juventud de Kennedy:

1. Actores de la Plataforma de Juventud

La plataforma de Juventud de la localidad de Kennedy denominada “Techotiba más joven que nunca” se creó a partir del 5 de noviembre de 2016 conformada por 27 procesos o grupos (ver anexo 2) Registrada por medio de la resolución 986 de 16 de noviembre de 2016 que delegaba a la Personería para la Coordinación de sus dependencias Locales en el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de juventudes (Personería de Bogotá D.C, 2016).

La Plataforma de Juventud de Kennedy delegó como representante de la misma a la joven Diana Carolina Jaraba Castrillo quién se desempeñó desde diciembre de 2016 hasta junio de 2017. Como se mencionó anteriormente, la Plataforma se compone de 27 procesos juveniles, los cuales representan en dicho escenario actores relevantes, puesto que son ellos los que darán vida a esta herramienta de representación y participación juvenil. Los procesos juveniles que la componen son diversos en cuanto a temáticas en que se enfocan de forma individual o grupal; los temas se centran en el deporte, la cultura (teatro y danza principalmente), la educación, mujeres, ambientales, género, entre otros (Ver anexo 2).

Además de estos actores en la Plataforma, se tiene como acompañante institucional a la Alcaldía Local como apoyo técnico en pro al desarrollo de los proyectos y presupuesto de juventud establecidos en el Plan de Desarrollo Local; La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) por medio de la Subdirección para la Juventud, quienes hacen el apoyo técnico y logístico siendo este el ente rector de la Política Pública Distrital de Juventud; la Personería Local, con un acompañamiento principalmente en la creación y registro de la Plataforma de Juventud mediante acto administrativo y por último; el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) por medio de la Gerencia de Juventud, el cual se encargará de trabajar los asuntos relacionados con la participación y organización juvenil fortaleciendo los procesos y prácticas en la Plataforma de Juventud a través de apoyo técnico y logístico.

2. Finalidad: ¿Quién lo hizo? ¿Para qué?

El principal objetivo de la Plataforma es ser escenario de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor, de la Localidad No. 8 de Kennedy (Personería de Bogotá D.C, 2017). En un primer momento, se dio un acompañamiento del IDPAC a las organizaciones para la conformación de comités de trabajo y así generar un proceso más organizado, buscando un mayor impacto a nivel local y distrital con las actividades, acciones y procesos que emergen de la Plataforma de juventud.

Estos comités o grupos de trabajo son: 1. Comunicación y visibilización; 2. Formación; 3. Gestión y logística; 4. Equipo de conciliación y resolución de conflictos y 5. Veeduría y seguimiento.

En este orden de ideas, según datos arrojados en la línea del tiempo de la Plataforma construida en uno de los talleres; en la primera parte del año entre enero y junio de 2017 la finalidad de la Plataforma estuvo enfocada a la creación del Plan de Acción para organizar objetivos, tiempos, actividades, responsables y metas; buscando así incidir en el territorio e iniciar con actividades que promovieran escenarios juveniles tanto a nivel local como a nivel distrital.

Es por ello, que en el periodo anteriormente mencionado a nivel distrital como ejercicio democrático en asamblea distrital de Plataformas de Juventud es elegido el Representante Distrital de Plataformas en donde tuvo lugar central Kennedy siendo designada Diana Jaraba para este cargo.

La principal finalidad de esto es incidir no solo a nivel local sino distrital en temas de agenda. Esto se vio reflejado en la activa participación durante el primer semestre de agenda pública de Kennedy en la Política Pública Distrital de Jóvenes. Ahora bien, para Junio de 2017 surge un problema de representatividad en algunas instancias institucionales en relación a la Plataforma por la representante elegida, el cual se verá reflejado como una limitante al pleno desarrollo formal de las actividades propuestas. Este actor limitante será el referente por la Alcaldía Local, la cual no daba legitimidad a la representante de la Plataforma, lo que restringía el acompañamiento formal y técnico al plan de acción de la misma.

Por esta circunstancia se decide en comité de Plataforma Local cambiar de representante por la joven Martha Mojica, quien se desempeñará en el cargo hasta octubre de 2018. En concordancia con esto, en el mismo espacio se crea el Reglamento Interno de dicho escenario en el cual fijaran las reglas para dar legitimidad al cambio de representante, puesto que, si bien es un espacio autónomo, deben consignar de la manera más formal posible las decisiones y cambios ante las instituciones que acompañan y hacen veeduría a la Plataforma.

3. Metodología que usaron: ¿Cómo lo hicieron?

La metodología propuesta por la Plataforma es creación colectiva de un plan de acción en pro de unos objetivos en común, los cuales se traducirán en problemas a solventar alrededor de la juventud en los territorios locales. Desde esta forma de trabajo colectivo se puede añadir que para la toma de decisiones la metodología propuesta es por medio de concertaciones grupales, permitiendo que se den responsabilidades específicas a cada organización o colectivo que hace parte de la misma para obtener resultados positivos en la gestión y trámite de recursos técnicos y logísticos con las instituciones que acompañan dicho escenario de participación y acción juvenil.

4. Visión y temporalidad: Percepción del tiempo y beneficios esperados (planificación)

En cuanto a la visión y temporalidad como fue mencionado por los miembros de la Plataforma de Juventud de Kennedy, el Plan de Acción sería una hoja de ruta que les permitiría organizarse con el objetivo de tener mayor eficacia e incidencia en la localidad a partir de varios temas y actividades específicas.

Entre ellas, se pueden rescatar las siguientes actividades que fueron claves en el accionar de la Plataforma en el 2016-2018: El aporte realizado a la Política Pública de Juventud 2016-2026 en espacios de construcción desde el 2016 hasta la fecha; la participación en la formulación de proyectos de juventud ante la Alcaldía Local, como el proyecto de semana de la juventud; actividades de fortalecimiento de la Plataforma con actividades ambientales en humedales de la localidad; la participación en el Comité Técnico del contrato del componente de jóvenes de la Alcaldía Local con el trámite de iniciativas juveniles; la organización de la pre-asamblea local y la Asamblea Local Juvenil; la

participación en el Encuentro Nacional de Políticas Públicas de Juventud y la organización de una Feria de Educación y Emprendimiento Juvenil.

En este orden de ideas, los beneficios esperados por los jóvenes de la Plataforma son: Mayor injerencia en distintos escenarios locales y distritales en nombre de Plataforma de juventud, fortalecimiento del proceso participativo y democrático de los jóvenes, injerencia en la construcción de la agenda local juvenil con el sentir de la juventud, interlocutores con la administración local y fortalecimiento a las organizaciones que hacen parte de la Plataforma.

Ahora bien, la percepción de tiempo va encaminada a que, aunque muchos de ellos ya están cercanos a pasar la mayoría de edad de la juventud según la ley (28 años) es importante que construyan un proceso que perdure y sea sostenible en el tiempo, permitiendo que se dé una oxigenación de dicho espacio para ir renovando los actores de la misma. Esta afirmación se puede relacionar con los postulados de Rancière (2008) cuando menciona que:

La garantía de la permanencia democrática no pasa por ocupar todos los tiempos muertos y los espacios vacíos por medios de formas de participación o contrapoder; pasa por la renovación de los actores y de la forma de su actuar, por la posibilidad, siempre abierta, de una emergencia de ese sujeto que eclipsa (Rancière, 2008, Pág. 88).

En este sentido, la visión de temporalidad que tienen como Plataforma, va enfocada a generar un proceso de base que no sea de una sola persona o grupo juvenil, sino que se dé cavidad a los que ya están y a los que quieren involucrarse en esta herramienta de participación y representación juvenil. Esto va a ser un factor muy importante porque la constancia y permanencia de todos los actores no es constante, puesto que depende de la dinámica misma en la que se encuentre la plataforma.

La Plataforma como mecanismo de representación en palabras de Diana Garzón, (anexo 7, minuto 01: 34) si ha cumplido la mayoría de las funciones para la cual fue pensada en la ley iniciando por el fortalecimiento de las organizaciones desde el emprendimiento con la Feria de emprendimiento; el medio ambiente con el bici recorrido ambiental por los

humedales; ha sido interlocutor con la administración local en cuanto a acompañamiento al proceso de formulación de proyectos juveniles y semana de la Juventud. Sin embargo, resalta que hay cosas en las que no ha cumplido, una de ellas es la realización de la asamblea de la juventud cada 6 meses, ya que solo se ha realizado una asamblea desde el 2016 hasta el presente año.

Por último Diana menciona que (Anexo 7, minuto 0:33) “la Plataforma ha servido para fortalecer las organizaciones y para articular organizaciones que se encuentran en temas comunes” aludiendo con su afirmación a la variable de acción colectiva propuesta por Olson y Ostrom en donde ambos se referirán a la satisfacción de intereses en común por medio de manifestaciones de los miembros de un mismo grupo, el cual es fortalecimiento y articulación de organizaciones juveniles.

3.1.2 Plataforma de Juventud de Fontibón:

1. Actores de la Plataforma de Juventud:

La plataforma de juventud de la localidad de Fontibón denominada “Hyntiba Joven”, conformada por 18 procesos o grupos (ver anexo 3) Registrada por medio de la resolución 986 de 16 de noviembre de 2016 que delegaba a la Personería para la Coordinación de sus dependencias Locales en el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de juventudes (Personeria de Bogotá D.C, 2016).

La Plataforma de Juventud de Fontibón delegó como representante de la misma al joven, Jorge Iván Cárdenas Giraldo quién se desempeñó desde diciembre de 2016 hasta septiembre de 2017 en este cargo. Es así como al referirnos a la Plataforma Local de Fontibón, podemos encontrar la caracterización inicial, según el registro constitutivo de la misma, 18 organizaciones de carácter juvenil registradas desde ese momento a la plataforma.

Además de estos actores en la Plataforma, se tiene como acompañante institucional a la Alcaldía Local con apoyo técnico en pro al desarrollo de los proyectos y presupuesto de juventud establecidos en el Plan de Desarrollo Local; La Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) por medio de la Subdirección para la Juventud, quiénes hacen el apoyo técnico y logístico siendo este el ente rector de la Política Pública Distrital de Juventud; la Personeria Local, con un acompañamiento principalmente en la creación y registro de la Plataforma de Juventud mediante acto administrativo y por último; el

Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) por medio de la Gerencia de Juventud, el cual se encargará de trabajar los asuntos relacionados con la participación y organización juvenil fortaleciendo los procesos y prácticas en la Plataforma de Juventud a través de apoyo técnico y logístico.

1. Finalidad: ¿Quién lo hizo? ¿Para qué?

El principal objetivo de la Plataforma es ser escenario de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor, de la Localidad No. 9 de Fontibón (Personería de Bogotá D.C, 2017). En un primer momento, se dio un acompañamiento del IDPAC a las organizaciones para la conformación de comités de trabajo y así generar un proceso más organizado, buscando un mayor impacto a nivel local y distrital con las actividades que surgieran de la Plataforma de juventud.

Estos comités o grupos de trabajo son: 1. Comunicación y visibilización; 2. Formación; 3. Gestión y logística; 4. Equipo de conciliación y resolución de conflictos y 5. Veeduría y seguimiento. Alrededor de ellos, las organizaciones que en ese momento constituían la Plataforma se dividieron por los temas en los que más le interesaba aportar, pero al fin de cuentas no se cumplió la finalidad por la cual se crearon, lo cual será explicado más adelante.

3. Metodología que usaron: ¿Cómo lo hicieron?

Para la conformación de la Plataforma de Juventud en la localidad de Fontibón, como primera medida hubo un acercamiento por parte de la Subdirección para la Juventud y la Gerencia de Juventud de IDPAC para realizar la identificación de los procesos juveniles de la localidad tanto organizados de manera formal (Constituidos legalmente) como informales (Colectivos), ambos procesos con dinámicas de participación e incidencia totalmente diferentes.

Es así como las entidades una vez caracterizados e identificados dichos procesos, procedieron a realizar una convocatoria lo más amplia posible, que permitiera garantizar la mayor pluralidad y reconocimiento de las dinámicas participativas propias de los jóvenes en la localidad de Fontibón.

En segunda instancia vino un proceso de socialización tanto institucional como al interior de los procesos juveniles locales, donde las entidades a cargo del cumplimiento de la política pública y el acompañamiento para la conformación de las plataformas locales de

juventud se encontraron en la convocatoria de las diversas organizaciones locales que con sus respectivos procesos se encontraban interesados en la participación y conformación de la Plataforma Local de Juventud – Fontibón.

Es así, como después de la socialización, se pasó a un momento de convocatoria abierta para aquellos procesos locales que cumpliendo los requisitos legales pudiesen hacer parte para la conformación de la plataforma y finalmente, hacia el mes de diciembre del año 2016 se creó junto con el acompañamiento y registro ante la Personería Local y Distrital la Plataforma de Juventud para la localidad de Fontibón integrada por 18 organizaciones de tipo social, deportivos, político, cultural y religioso.

Luego de la constitución se entendería que propusieron un plan de acción para trabajar a nivel local pero no fue llevado a cabo. En palabras de Cristian Ovalle, representante de la organización Fúnebre Fontibón, la metodología que usaron para la planeación de actividades no fue la creación de un plan de acción, sino que el ejercicio de proponer las pocas actividades que lograron llevar a cabo, se realizaba cuando algunos de las organizaciones juveniles asumían la responsabilidad de realizarlo u organizarlo en las reuniones que alcanzaron a tener como Plataforma.

4. Visión y temporalidad: Percepción del tiempo y beneficios esperados (planificación)

Una vez se realiza el proceso de conformación y se obtiene el reconocimiento jurídico legal, es como comienza a operar la Plataforma Local de Fontibón, con la intención de mejorar tanto los canales de comunicación entre los jóvenes, las organizaciones y las instituciones, además de su articulación con la ciudadanía local. Para ello se establecieron en una primera asamblea realizada hacia el mes de agosto del año 2017 donde se cambió de representante de Plataforma por su notable ausencia en el escenario, quedando el Concejo Local de Barras a cargo de la misma.

Más adelante, se proponen un conjunto de actividades para el mes de diciembre, que permitieran generar y proyectar acciones para el cumplimiento de las dinámicas propias de este espacio. Es así, como se llevaron a cabo aproximadamente 5 novenas de aguinaldos en la plaza fundacional de la localidad, en la cuales se buscó forjar la apropiación y reconocimiento de las dinámicas propias de los jóvenes en la localidad de Fontibón, con dichas actividades se buscó impulsar la participación e interacción de las

organizaciones de base de juvenil en el plano local y su incidencia en el relacionamiento institucional.

Luego de ello, la visión temporal de la Plataforma por las organizaciones juveniles que aún participaban activamente fue en caída, puesto que no tenían un plan de acción claro, la mayoría de sus participantes ni se involucraban al espacio y la representante del Consejo de Barras nunca respondía ni se presentaba a los escenarios juveniles.

3.2 Análisis de las Plataformas de Juventud:

Para el análisis de las Plataformas de Juventud se contará con dos ejercicios de análisis que permitirán abordar de forma particular y general la comparación de las mismas. En este sentido, en primer momento, se desarrollará un análisis de forma general en donde se puede evidenciar que en ambas Plataformas de juventud se presentan varios puntos en común y en un segundo momento, se desarrollará un análisis de forma particular tomando como base las variables trabajadas anteriormente para su comparación y en donde se reflejará los factores o puntos disruptivos de dichos escenarios.

Las plataformas locales de juventud son un espacio de participación e incidencia autónoma propia de las organizaciones locales, las cuales se constituyeron el 5 de noviembre de 2016 y registradas el 16 de noviembre de 2016 por la Personería Distrital. Cabe resaltar entonces, que este espacio de representación juvenil nació en su naturaleza como un complemento desde lo organizativo, político y social al proceso de los Consejos Locales de Juventud, los cuales tuvieron su última vigencia en el periodo 2011-2014, por lo cual, las plataformas ya constituidas han quedado en el escenario como el único espacio de representatividad por parte de los jóvenes en el distrito capital.

Esto se puede traducir en la variable de la acción colectiva. Claramente, en este escenario de participación juvenil se da acción colectiva como es mencionado por Olson (1985) cuando un grupo de individuos, aquí las organizaciones juveniles, tienen determinado interés y el grupo por medio de la Plataforma tendrá una tendencia a buscar satisfacerlo.

Es importante evidenciar que las Plataformas Locales de Juventud en Bogotá y en Colombia, surgieron como unos espacios para la convergencia de las organizaciones y diferentes expresiones de los jóvenes que desde sus bases o procesos de manera conjunta con los Consejos Locales de Juventud, pudiesen liderar las manifestaciones de esta

población, que en muchas oportunidades carece tanto de representatividad como de reconocimiento por parte de la institucionalidad y de los mismos jóvenes, quienes en muchas oportunidades no participan y además, no saben cómo, cuándo o quiénes pueden hacerlo, esto debido a las dinámicas propias en las que se moviliza esta población.

En tal sentido, la finalidad de estas plataformas va con una naturaleza más allá de crear más canales y/o espacios de participación, surgen como herramientas en las cuales los jóvenes que se encuentran ya organizados pueden aportar desde sus bases y procesos a la construcción de ciudadanías juveniles más activas, más democráticas y participativas.

Las Plataformas de Juventud nacen como mecanismo para la interlocución interinstitucional más allá de las entidades, sino a su vez, entre procesos de base y los Consejos de Juventud. Entonces, es indispensable reconocer que el gobierno al disponer de esta normatividad permitió ampliar la participación y el rango en el cual los jóvenes de Colombia inciden y se organizan por un bienestar en común generando acción colectiva a partir de la participación de las organizaciones juveniles para así, acceder a unos incentivos selectivos que surgen de la implementación de esta.

Sin embargo, ha sido evidente que con el pasar del tiempo y hasta la fecha, la participación y organización de las Plataforma Locales de Juventud se ha venido diluyendo tanto en la participación como en la incidencia local y en la acción colectiva del mismo. Esto ha sido debido a muchos factores, el más relevante que se puede mencionar es al interior de los procesos organizativos, por ejemplo: Algunas de las organizaciones ya no existen, otras ya no cuentan con asentamiento local u otras simplemente no han querido volver a participar. Esto se puede relacionar con los postulados por Olson cuando afirma:

“Cuando los costos de las aportaciones individuales a la acción colectiva son muy reducidos, el individuo tiene escasos incentivos para investigar si vale la pena o no efectuar dicha aportación, o incluso ejercer la intuición. Si el individuo sabe que él costa de su aportación a la acción colectiva en interés de un grupo del cual él forma parte es prácticamente inapreciable, desde un punto de vista racional cabe que no se tome la molestia de considerar si lo que gana es aún más inapreciable”. (Diez textos básicos de la Ciencia Política.” M. Olson. 1985. Pág. 213)

Esta afirmación es hecha porque en el trabajo de campo realizado se denotó que en la localidad de Fontibón más del 50% de la Plataforma no participan porque los representantes de cada colectivo que asumían los costos de esa participación habían tenido, nuevos proyectos individuales o intereses por los cuales habían disminuido su participación.

Estos intereses en algunos casos hacían referencia a los jóvenes que decidían concentrarse a hacer familia; que el trabajo no le permitía por tiempos regresar a dichos espacios de representación en los cuales es necesario resaltar que de su accionar colectivo en la Plataforma no le brindará como un incentivo positivo como un sueldo fijo y estable con el cual pueda cumplir con las responsabilidades monetarias y de subsistencia de cada uno de ellos; o en los casos en que el estudio y el trabajo limita bastante a seguir construyendo visiones y sentires juveniles tanto por tiempo como por lo económico.

Además de estos factores tan importantes, se suma que las actividades realizadas por la Plataforma desde el 2016 hasta 2018 eran muy pocas, si bien cómo se puede evidenciar en la línea del tiempo construida denota que solo se realizaron dos actividades grandes, una es una reunión extraordinaria y la segunda, son 5 novenas en el parque fundacional de Fontibón a finales de 2017.

Por un lado, se considera que el componente de heterogeneidad para este caso se reflejará como una problemática del grupo que limita la disponibilidad de los incentivos selectivos y detiene el proceso de acción colectiva puesto que las organizaciones juveniles no interactúan con los demás cuando tienen una visión de estatus inferior o cuando tienen gustos muy diferentes y no es posible llegar a un consenso para organizarse y llevar a cabo un plan de acción.

En palabras de Cristian Ovalle, representante de la organización Fúnebre Fontibón, mencionaba que por diferencias personales entre algunas organizaciones que habían liderado algunas de las actividades no fue posible seguir con la dinámica y desarrollo de la Plataforma porque tenían como argumento que una realizaba más esfuerzo que la otra. Según esta afirmación se puede analizar que, en primer momento, puede que se presente el dilema del free rider donde en palabras de Olson (1985) a un individuo que no aporta ningún esfuerzo pero se beneficia del aporte realizado por los demás miembros del grupo

y en palabras de Ostrom (2000) la tentación de beneficiarse con el trabajo ajeno el cual puede dominar el proceso de decisión y así todos los miembros terminarán donde nadie quiere estar.

En base a estas definiciones se puede afirmar que sin duda muchas de las organizaciones juveniles que pertenecen a la Plataforma son los gorriones de la acción colectiva del mismo, perjudicando así el desarrollo de las actividades que se habían propuesto realizar y afectando las posibles intervenciones o actividades a futuro.

Este gran problema, se puede relacionar con los postulados de Ostrom (1998) cuando se habla de la acción colectiva que nos permitirá abordar tres variables que para ella son claves para el desarrollo de un grupo, es decir, para la Plataforma de Juventud. En este sentido, se propone que para un pleno desarrollo de acción colectiva es necesario contar con: Confianza, reputación y reciprocidad.

Para el caso de Fontibón, según lo que se ha mencionado anteriormente no existe una confianza fuerte entre miembros de la Plataforma; la reputación de unos miembros se ha visto afectada porque son considerados gorriones del proceso; y en cuanto a la reciprocidad pues está claro que no hay una sinergia entre los miembros de dicho escenario para la consecución de los objetivos propuestos desde el momento de la creación de la Plataforma. Por lo tanto, al encontrarse en mal estado estas variables lo más probable es que no haya cooperación entre los miembros para la operatividad de esta herramienta de participación.

Todos estos factores mencionados han provocado que el proceso de la Plataforma en Fontibón al día de hoy se encuentre detenido y aún peor, no se vislumbra un cambio en la dinámica en tiempos cercanos, puesto que, en este momento los incentivos que puede brindar la Plataforma no corresponden a las necesidades actuales de los miembros de las organizaciones juveniles. (Ver anexo 16)

Para el caso particular de la Plataforma de Kennedy la situación ha sido diferente ya que su participación ha sido más activa tanto a nivel local como distrital. Esto se puede ver reflejado en la participación como representantes de Plataforma Distrital, y las numerosas actividades que han realizado desde su constitución hasta la fecha como, por ejemplo: La asamblea local juvenil, aportes en la construcción de la nueva Política Pública de

Juventud 2016-2026, procesos de formación en temas de paz para los integrantes, formulación de proyectos juveniles ante la Alcaldía Local, entre otros. (Ver anexo 15)

Ahora bien, para ser un poco más precisos el componente de homogeneidad de los grupos para este caso es mejor, ya que como se mencionó anteriormente la metodología por excelencia de esta Plataforma es el consenso y el dialogo colectivo permanente. Esto permite que, aunque haya homogeneidad entre uno y otro colectivo juvenil se puedan disminuir las cargas y asumir decisiones con mayor beneficio para ambos, o por lo menos donde no pierda uno más que el otro.

Los costos que asumen los miembros de esta Plataforma son mayores a diferencia de la Plataforma de Fontibón, pues prefieren seguir participando e incidiendo en sus territorios para obtener incentivos que en su mayoría los beneficien de forma individual y colectiva. Se puede rescatar que la segunda representante que tuvo la Plataforma Martha Mojica ha sido el miembro que ha asumido estos costos puesto que asumió el sacrificio de impulsar y organizar las distintas actividades de la Plataforma para la obtención de incentivos selectivos, bienes públicos y privados y, además, del cumplimiento de metas y/o actividades de dicho escenario.

Por experiencia personal se conoce el trabajo realizado por dicha representante desde hace varios años, puesto que ha dedicado su vida a trabajar por mejorar las condiciones de vida de los jóvenes en la localidad desde distintos escenarios de representación local y distrital. Este análisis se puede reforzar con los postulados de Olson acerca de la satisfacción del miembro del grupo que asume los costos y esfuerzos de la participación, incidencia y acción colectiva de los jóvenes de la Plataforma:

La satisfacción del interés común o de grupo, con la condición de que ayuden a soportar los costos o cargas que implica el logro de los objetivos del grupo (M. Olson. 1985. Pág. 12)

Se puede afirmar que, ella como representante ha obtenido por su desempeño en el cargo reconocimiento por los demás miembros de la Plataforma, como impulsadora de las actividades o líder que busca la gestión del plan de acción lo que se traduce en la variable de reputación. También se puede mencionar que por estas mismas dinámicas se fortalece la confianza que consagran los demás en ella, para el desarrollo de cualquier actividad

para la Plataforma y finalmente la reciprocidad con los demás miembros será mutua y agradable para asumir los costos que surjan a lo largo del camino. En este orden de ideas, esto puede ser traducido en las variables mencionadas por Ostrom (1998): confianza, reputación y reciprocidad para ser reflejadas en la acción colectiva, participación e incidencia de la misma.

En palabras de Diana Garzón, Consejera de Juventud 2011-2014 y Consejera de Planeación por el sector de Organizaciones juveniles de Kennedy, menciona que sienten bastante satisfacción por el desempeño que ha realizado Martha Mojica porque ha asumido los costos tanto monetarios, esfuerzos y tiempo que muchos otros no asumirían. Sin embargo, resalta que, aunque ella sea la impulsora de la Plataforma puede ser un problema porque si ella no sigue en el rol por algún motivo puede que el desarrollo de la Plataforma empeore, que es lo más probable porque nadie ha querido asumir el rol de representante porque saben cuáles son los costos.

Aquí es relevante señalar que la finalidad de la Plataforma es construir un proceso que sea sostenible y perdure en el tiempo y que si se detiene a pensar que la funcionalidad y energía de la Plataforma se debe a una persona específica pues el proceso de construcción del “sostenible” se problematiza un poco para un desempeño a futuro de este escenario.

Finalmente, se puede establecer una gran diferencia entre la participación y acción de las plataformas locales para Kennedy y Fontibón, teniendo en cuenta que en la primera se ha venido alimentando e incidiendo de manera directa tanto con la administración local como en el Sistema Local de Juventud. Por lo tanto, existe un proceso de maduración en la forma en la cual se organiza e interlocuta con la institucionalidad y el proceso de movilización juvenil organizativa y acción colectiva.

Y que además de ello, las dinámicas desarrolladas en la Plataforma de Juventud de Kennedy son aspectos totalmente diferente a como se ha venido desarrollando el mismo proceso en Fontibón, donde ha venido en declive la participación. Sumado a ello, no se vislumbra un empoderamiento, bien sean individual u organizativo que permita reactivar esta importante dinámica para la juventud a nivel local.

En resumen, de ello, se propone la tabla comparativa que consigna los factores determinantes de cada una de ellas. (Ver anexo 4)

4. Capítulo III: Participación e incidencia de los jóvenes en la plataforma de juventud de Kennedy y Fontibón.

4.1 Oportunidades y limitaciones en el desarrollo local de las Plataformas de Juventud de Kennedy y Fontibón

Para entender cuál ha sido la participación de los jóvenes e incidencia de los mismos es relevante analizar los resultados hallados en el taller de Café del Mundo de ambas Plataformas (Ver anexo 11 y anexo 12)

Para el caso de la localidad de Kennedy la definición construida colectivamente fue: La participación es hacer parte activa del espacio y de la sociedad de distintas maneras, especialmente de los jóvenes que tienen parte activa de la Plataforma. Además, es la acción consiente y responsable de los jóvenes desde su rol social que forjan su ciudadanía e inciden en distintos escenarios.

En cuanto a la Incidencia la definición que se construyó colectivamente fue: La incidencia es cuando se pone objetivos medibles, generando un impacto en mayor o menor medida posicionando a los jóvenes en la agenda pública en espacios consultivos como realidad política de los jóvenes.

A partir de estas definiciones propuestas por la Plataforma de Juventud se trabajó en el taller sobre 5 categorías para conocer la perspectiva de los miembros de la Plataforma acerca del desarrollo de esta hasta el 2018. De esta manera, estas categorías son: Peligros, Hechos relevantes, actores relevantes, logros y limitaciones y/o frustraciones.

Los resultados arrojados por el taller alrededor de estas categorías es que: En cuanto a los peligros, se tiene un desazón y temor porque cada actor no cumpla con sus responsabilidades afectando la acción colectiva de todo el equipo, que existe falta de disposición que genera desgaste social y de apoyo desde la administraciones e instituciones encargadas en los temas de juventud de plataforma.

Por el lado de los hechos relevantes la Plataforma rescata que exista un gran sentido de compañerismo, que se construye cada momento con el enfoque del objetivo principal del plan de acción, que el espacio de la Plataforma sirva como un espacio para conseguir beneficios para la organización o para algún interés individual y la realización de la

semana de la Juventud por la Plataforma. Con los actores relevantes señalan las instituciones que acompañan dicho espacio, y la casa de la Juventud como un actor clave.

Para los logros, han sido bastantes, los cuales son los mismos mencionados anteriormente en el apartado de Plataforma de Kennedy. Y para finalizar, en cuanto a las limitaciones y/o frustraciones se recalca la baja participación de los jóvenes, poca incidencia política e institucional, no hay financiación, que puede que se pierda el trabajo cuando los jóvenes transiten a la mayoría de edad (28 años) y no participen más.

Para el caso de la Plataforma de Juventud de Fontibón el taller con solo dos de las organizaciones concertaron en que la participación es influir o aportar en las decisiones como los planes de acción, presupuestos y agenda local que permita la garantía de sus derechos. En cuanto a la definición brindada por el concepto de incidencia se entiende que es tener en cuenta la voz de los jóvenes para transformar algo.

Los resultados del taller de esta Plataforma son muy cortos a diferencia de los resultados de la Plataforma de Kennedy. Los peligros que mencionan ellos es el desgaste social que han tenido las organizaciones juveniles que han intentado participar o reactivar la Plataforma, la ausencia de los jóvenes, la ausencia de la administración local y las instituciones que deberían acompañar el proceso del espacio.

Con respecto a los hechos relevantes resaltan la reunión extraordinaria que conto con aproximadamente 30 jóvenes de la localidad y las novenas realizadas en la plaza fundacional de la localidad. Para la categoría de Logros se nombran las mismas actividades de hechos relevantes. En lo que respecta a los actores mencionan al IDPAC, Secretaria de Integración Social, Secretaria de salud, y organizaciones que al inicio del proceso fueron claves para la organización de la reunión, entre ellos se menciona a Fontirueda, el grupo de break dance, el Consejo de Barras, y la Fúnebre Fontibón.

Y como limitaciones mencionan bastantes: Baja participación juvenil, indiferencia por parte de las instituciones que acompañan el escenario y por parte de los miembros de la misma Plataforma, no hay compañerismo, no hay sentido de pertenencia, no existe un líder que quiera asumir costos para activar la Plataforma, el tiempo como un enemigo, poca incidencia política e institucional y no hay financiación o incentivos que les permitan reactivar el espacio de participación.

Evidentemente hay unas limitaciones en ambas Plataformas de Juventud, pero también se han generado unos marcos de acción, lo cual quiere decir que ha cambiado la ley desde la transformación inicial de 1991 con la Constituyente y la Constitución política a hoy con la Ley estatutaria de Ciudadanía Juvenil. Ahora, que funcionen y se apropien de los espacios los Jóvenes es distinto. Por ello, con esto se puede afirmar que hace falta mayor participación juvenil en ambas Plataformas, sin embargo, es urgente la reactivación de la Plataforma de Fontibón.

5. Conclusiones:

En relación con resolver nuestra pregunta problema en el entendido de cómo logramos identificar los cambios y la correlación existente entre los procesos juveniles y la plataforma de juventud entre 2015 y 2018, es necesario mencionar que se analizó desde una perspectiva de la lógica de la acción colectiva en donde se tomaron como elementos claves la perspectiva teórica de Mancur Olson y Elinor Ostrom. Dichos autores aportaron con sus teorías a la investigación unas variables que permitieron analizar los cambios en ambas Plataformas y son: Actores, Finalidad, Metodología, Visión y temporalidad.

Estas variables permitieron desglosar la dinámica del proceso de cada una de las Plataformas analizadas permitiendo que se logrará describir los colectivos vinculados formalmente ante la Personería de Bogotá en Kennedy y Fontibón. Además, se lograron identificar los conceptos y practicas de la participación e incidencia juvenil y la acción colectiva en dicho periodo de análisis. En este sentido, se puede mencionar que se han visto grandes cambios en relación entre los colectivos juveniles y las plataformas en la localidad de Kennedy y Fontibón. Las cuáles nos han dejado las siguientes apreciaciones:

- Importancia de la plataforma: brinda representación y reconocimiento de los colectivos juveniles en la localidad en su naturaleza: las plataformas como bien evidenciamos al interior de esta investigación se formaron como elementos en los cuales los procesos de participación juvenil tenían un asentamiento y visibilidad local. Lo cual les permitiría proponer e incidir al interior de los planes, programas y proyectos locales que involucraran al ser joven en las respectivas localidades.
- La plataforma tiene una debilidad y es que no logra unificar los principios identitarios que están a la base de los procesos en las diferentes instancias y asociaciones de jóvenes en la localidad: Este tal vez ha sido una de las constantes por lo cual una plataforma en el caso de Fontibón puntualmente no ha logrado cimentar un proceso

que permita integrar de la mejor manera, tanto técnica como operativa, los diversos procesos que desarrollan las organizaciones juveniles. Algo muy distinto ocurre en la localidad vecina de Kennedy, donde existe una mayor cohesión e integración del proceso.

- Esfuerzos aislados: Al no existir las suficientes herramientas que permitan a las organizaciones y plataformas tomar acciones y decisiones reales en el marco de la juventud, se convierte cualquier acción en esfuerzos lejanos o de poco impacto al interior de los mismos jóvenes, quienes por sus características apáticas y renuentes dejan por un lado cualquier esfuerzo que se quiera realizar para movilizar acciones en pro de las juventudes locales.
- No cumple su objetivo general de articular las diversas formas de participación y los diversos procesos de participación juvenil y la acción colectiva: Por un lado, esta es una constante que se encuentra en el histórico de los procesos de representación juvenil, esto es derivado por dos fenómenos: El primero es, la falta de herramientas reales para consolidar la participación de las organizaciones juveniles locales; el segundo es, existe un sentir y es que han sido instrumentalizados por la administración para el cumplimiento de metas institucionales, pero que no se materializan en acciones o programas que permitan tanto la participación juvenil como la incidencia natural a la que son convocadas las organizaciones que hacen parte de las plataformas.
- Por otro lado, en cuanto a la acción colectiva se puede decir que es muy complejo llevar a cabo actividades como grupo por variables como: Incentivos, free rider, y asumir costos de la participación. De esta manera, las Plataformas de Juventud de la ciudad tienen un gran desafío por alcanzar una acción colectiva y una verdadera participación juvenil que les permita generar incidencia a nivel local y distrital. Y para finalizar, es menester mencionar que los postulados teóricos de Olson y Ostrom son la columna vertebral de la presente investigación puesto que permitieron guiar el análisis alrededor de factores que se vieron presentes en las Plataformas en donde si bien se entiende que en una localidad se presentaba mayor desarrollo en su proceso, la otra era todo lo contrario.
- El tema de la acción colectiva y la participación e incidencia juvenil serán hasta el momento una esfera que necesita de bastante análisis e investigación para conocer a profundidad la relación que tienen los jóvenes en este tipo de escenarios de

representación juvenil instaurados por la ley 1622 de 2013 y que además, como es mencionado dentro de la ley, siendo un escenario autónomo permite que los jóvenes puedan reafirmar, reconocer y activar su ciudadanía juvenil en el distrito, en donde se pretende aumentar la incidencia en la agenda local y distrital de la juventud.

6. ANEXOS

Anexo 1: Referencias Bibliográficas

Anexo 2: Registro de Plataforma de Juventud de Kennedy

Anexo 3: Registro Público de Plataformas de Juventud - Fontibón

Anexo 4: Cuadro comparativo: Análisis Plataformas de Juventud de Kennedy y Fontibón

Anexo 5: Tabla de entrevistas consignadas en el CD (anexo7)

Anexo 6: Mecanismos de recolección de datos: Preguntas entrevistas gestores de participación.

Anexo 7: CD: Contiene entrevistas

Anexo 8: Técnicas de Recolección de datos

Anexo 9: Taller Café del Mundo: Metodología

Anexo 10: Taller Línea del tiempo: Metodología

Anexo 11: Resultados del taller de Kennedy

Anexo 12: Resultados del taller de Fontibón

Anexo 13: Encuesta de caracterización de colectivos juveniles

Anexo 14: Respuestas de Encuesta de caracterización de colectivos juveniles

Anexo 15: Línea del tiempo Kennedy

Anexo 16: Línea del tiempo Fontibón

Anexo 17: Derecho de Petición radicado para solicitar Registro de Plataformas de Juventud

Anexo 18: Registro Fotográfico

1. Referencias Bibliográficas:

- Arias-Cardona, A. M. & Alvarado, S. V. (2015). *Jóvenes y política: de la participación formal a la movilización informal*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (2), pp. 581-594.
- Cañón, J. C. (2013). *Introducción*. En C. Joven, Ley estatutaria 1622 de 2013. Colombia: Dirección del sistema nacional de juventud “Colombia Joven”.
- Congreso de Colombia. (2013). *Ley Estatutaria 1622 de 2013 – Estatuto de ciudadanía juvenil*. Colombia: Dirección del sistema nacional de juventud “Colombia Joven”.
- Dahl, R. (1970). *Modern Political Analysis*. Estados Unidos: Pearson.
- Torres, M.R. (2001). *Participación Ciudadana y Educación. Una Mirada Amplia y 20 Experiencias en América Latina*. Recuperado de: <http://www.oas.org/udse/documentos/socivil.html>
- Brile, M. E. (2011). *Empoderamiento y participación juvenil*. 12° Congreso Virtual de Psiquiatría.
- Urresti, M. (2000). *Paradigmas de participación juvenil: Un balance histórico*.
- Labrea, V y Vommaro, P. (2014). *Juventud, participación y desarrollo social en América Latina y el Caribe*. Escuela Regional UNESCO Brasil.
- Sánchez, E. (2000). *La definición de participación*. Caracas.
- Barrientos, M. (2005). *La participación. Algunas precisiones conceptuales*. Asignatura Extensión Rural.
- Salazar, N.I. (2011). *Repensando el concepto de participación*. Secretaria de Educación Distrital de Bogotá D.C.
- Martínez, A.M. (2001). *Aproximación al concepto de participación de los actores sociales del barrio El Dorado de la ciudad de Pereira*. CLACSO.
- Vásquez, C.A. (2011) *La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al gobierno*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud Vol. 9 no. 1. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20140402110610/art.CristoAvimaelV..pdf>

- Sánchez, M. (2009). *La participación ciudadana en la esfera de lo público*. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México. Espacios Públicos, vol. 12, núm. 25, pp. 85-102
- Ziccardi, A. (1998). *Los actores de la participación ciudadana*. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.
- Fernández, J. (2005). *Democracia deliberativa y gestión pública*. Espacios Públicos, vol. 9, núm. 17, pp.44-57
- Font, J. (2004). Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías, 19p.
- Arzaluz, S. (1999) *La participación ciudadana en el gobierno local mexicano. Algunas reflexiones teóricas sobre el concepto*.
- Serrano A, J. (2002). *Ni lo mismo ni lo otro: la singularidad de lo juvenil*. *Nómadas* (Col), núm. 16, pp. 10-25 Universidad Central Bogotá, Colombia
- Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales. (2011). *Juventud, Narrativa y conflicto: Una aproximación al estado del arte de su relación*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 9 no. 2. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE. Manizales.
- Vázquez, C. (2011). *La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al Gobierno*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 9, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 45-59 Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Manizales, Colombia.
- Uribe, C. y Marín, J. (2013). *Ciudadanías fragmentadas. Biografías emergentes y nuevas fuentes de sentido en torno a la participación juvenil en Bogotá*. En *Jóvenes, Juventudes, participación y políticas asociados organizados y en movimiento*. Secretaria Distrital de Integración Social. Bogotá Humana.
- Alvarado, S. V., Ospina H. F., Botero, P y Muñoz, H. (2008). *Las tramas de la subjetividad política y los desafíos a la formación ciudadana en jóvenes*. Revista Argentina de Sociología, (11), 19-43. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/ras/v6n11/v6n11a03.pdf>
- Sánchez, J. y Hakim, N. (2014). ¿Qué significa ser joven? Reflexión teórica desde dos ejemplos etnográficos. *Quaderns-e*. Instituto Catalá de Antropología. Número 19 (2) pp. 43-57

- Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales, CEDAE (2013). *Abstencionismo electoral en Colombia: una aproximación a sus causas*. Fondo de Publicaciones de la Universidad Sergio Arboleda, Bogotá. Recuperado de http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE_-_Abstencionismo_electoral_en_Colombia.pdf
- García, M. (2016). *Sobre la baja participación electoral de Colombia*. Revista Semana. Disponible en <http://www.semana.com/opinion/articulo/miguel-garcia-sanchez-sobre-labaja-participacion-electoral-de-colombia/499388>
- Liendo, M. Mejía, L. Orjuela, G (2013). *Abstencionismo Electoral en Colombia: Una Aproximación a sus Causas*. Universidad Sergio Arboleda.
- Araral, E. (2014). *Ostrom, Hardin and the commons: a critical appreciation and a revisionist view*. SciVerse ScienceDirect. Environmental Science & Policy 36 (2014) 11-23. Recuperado de www.sciencedirect.com.
- Ramis, A. (2013). *El concepto de los bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom*. Ecopolítica
- Olson, M. (1992). *La lógica de la acción colectiva, Bienes públicos y la teoría de grupos*. Versión en español de la obra publicada en 1971 por el Departamento de Economía de la Universidad de Harvard. México. Limusa Noriega Editores.
- Ostrom, E. *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. México: Fondo de Cultura Económica; 2000.
- Bernal, C. (2010). *metodología de la investigacion: administracion, economia, humanidades y ciencias sociales*. Bogota D.C: Pearson Educacion de Colombia Ltda. BARRERA, S. (2009).
- Batlle, A. (1992). *La lógica de la Acción colectiva*. Diez textos básicos de Ciencia Política. España. Pág. 203 – 220
- Guissarri, A. (2004). *Mancur Olson (1932-1998) Sus principales contribuciones*. Academia Nacional de Ciencias Económicas. Recuperado de: <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/266.pdf>
- *El problema del free rider*. Academia Play. 28 de septiembre de 2018. Recuperado de: <https://academiaplay.es/problema-free-rider/>
- Berrío, A. (2006). *La perspectiva de los nuevos movimientos sociales en las obras de Sydney Tarrow, Alain Touraine y Alberto Melucci*. Estudios Políticos No. 29. Medellín. Recuperado de:

https://www.ses.unam.mx/docencia/2014II/Berrio2006_LaPerspectivaDeLosNuevosMovimientosSociales.pdf

- Urrea. D. (2016). *Jóvenes participan en conformación de Plataformas de Juventudes del Distrito*. Gerencia de Juventud. Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7383>
- Personería de Bogotá, D.C. (11 de octubre de 2016). *Plataforma de las Juventudes. Conformación y registro de las Plataformas de las Juventudes de Bogotá*. Recuperado de: <http://www.personeriabogota.gov.co/item/550-plataforma-de-las-juventudes>
- Congreso de la Republica de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Colombia.
- Cañon, J. C. (2013). *Introducción. En C. Joven, Ley estatutaria 1622 de 2013*. Colombia. Dirección del Sistema Nacional de Juventud Colombia joven.
- Colombia, P. d. (2013). *Colombia Joven. Las competencias y funciones de Colombia Joven*. Recuperado de: <http://www.colombiajoven.gov.co/programa/Paginas/competencias.aspx>
- Hernández, J. (2011). *La participación juvenil y la Constitución*. Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-participacion-juvenil-constitucion/238898-3>
- JUACO. (2018). JUACO. Presidencia de la República de Colombia. *Proyecciones de población jóvenes 14-28 años*. Recuperado de: http://obs.colombiajoven.gov.co/Observatorio/Observatorio.aspx?rpt=Buyel7PqAptVw9lwUXO_Fw%3d%3d
- Ley estatutaria 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil. (2013). *Dirección de Sistema Nacional de Juventud Colombia joven*.
- Organización Iberoamericana de Juventud. (2005). *Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes*. Recuperado de: <https://oij.org>. Recuperado de <https://oij.org/convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cidj/>
- Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ). (2016). *Declaración de Cartagena de Indias V.F.E*. Recuperado de <https://www.segib.org/wp-content/uploads/Declaracion-de-Cartagena-de-Indias-V.F-E.pdf>

- Personería de Bogotá D.C. (2017). *Registro de Plataformas de las Juventudes de Bogotá D.C.* Bogotá D.C
- **PNUD Colombia. (2018). *Modificación a estatuto de ciudadanía juvenil, que crea sistema de participación electoral y reglamenta consejos de juventud, ya es ley de la república.* Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2018/03/02/modificaci-n-a-estatuto-de-ciudadan-a-juvenil-que-crea-sistema-de-participaci-n-electoral-y-reglamenta-consejos-de-juventud-ya-es-ley-de-la-rep-blica.html>**
- Real Academia Española. (2018). *Asociación de Academias de la Lengua Española.* Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=S09ab8h>
- Secretaría Distrital de Integración Social. Subdirección para la juventud. (2015). *Informe Plan de acción de la Política Pública de Juventud.* Bogotá.
- Tenorio, A. y Gordillo, C. (2014). *Ciudadanía activa y participación política de los jóvenes escolarizados en la localidad de Usaqué entre el 2011 y 2014.* Universidad de San Buenaventura. Bogotá D.C.